

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6589 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 3 DE MAYO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6627 DEL MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Instancia a la Administración para que se realicen los actos de graduación de forma presencial	14
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	15
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-14-2022. Ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional del Rectores al artículo sexto del <i>Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica</i>	16
5. DICTAMEN CAUCO-2-2022. Modificación al <i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i>	18
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	43
7. DICTAMEN CAFP-6-2022. Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2020	44
8. INFORMES DE RECTORÍA.....	48
9. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-9-2022. Solicitud de reforma al artículo 14 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> . Se suspende.....	49
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-47-2022. <i>Creación del Museo de la Democracia</i> . Expediente N.º 22.452.....	55

Acta de la **sesión N.º 6589**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes tres de mayo de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dra. María Laura Arias Echandi, rectora *a.i.*; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Badilla Mora, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Srta. María José Mejías.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de Dirección: Ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional del Rectores al artículo sexto del Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior estatal en Costa Rica.
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.** Análisis para modificar el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.
5. **Propuesta de Miembro.** Solicitud de reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
6. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.** Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020. - Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2020.
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Creación del Museo de la Democracia*, Expediente N.º 22.452.

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Renuncia a subdirección Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) adjunta, mediante el oficio TEU-331-2022, copia del documento ECCC-301-2022, en el cual se comunica que la M.Sc. Diana Acosta Salazar renunció a la subdirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, a partir del 4 de abril de 2022.

b) Resultados del proceso de admisión 2021-2022

La Rectoría remite, mediante la nota R-2637-2022 y en respuesta al oficio CU-727-2022, el documento ViVE-193-2022, con fecha 2 de febrero de 2022, relacionado con las comunicaciones sobre los resultados del proceso de admisión 2021-2022 y la filtración de datos erróneos sobre las notas indicadas. Al respecto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil detalla la complejidad actual del proceso de admisión, cuyas bases se pueden constatar en el Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, a la que se suma la dinámica institucional y la falta de recursos en la Unidad de Admisión de la Oficina de Registro e Información (ORI) (equipo conformado por tres personas); además, al tratarse de un proceso de interés universitario y nacional se vinculan diversas dependencias nacionales y universitarias. Finalmente, informa que el 3 de enero la Unidad de Admisión y la Unidad de Desarrollo Informático de la ORI analizaron la situación, cerraron el acceso y solicitaron al Centro de Informática deshabilitar definitivamente la aplicación, razón por la cual se informó sobre la situación y se recalcó que los resultados oficiales se entregaban el 11 de enero de 2022, como se había informado adecuadamente, lo que sucedió de manera regular.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE rememora que ya habían recibido copia de ese oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hacia la Rectoría, pero no había entrado oficialmente al Consejo Universitario. También, tenían pendiente una visita de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, para detallar algunas solicitudes del Dr. Gustavo Gutiérrez, por lo que estaban esperando que ingresara el oficio para programar la reunión y otorgar comparecencia a la vicerrectora.

Agrega que buscó información para entender la dinámica, como las fechas en que el Ministerio de Educación Pública reportó las notas, y también conversó con personas de otras universidades para ver cómo lograron que los procesos iniciaran a tiempo.

Continúa con la lectura.

c) Recursos de apelación provenientes de la Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) informa, mediante el oficio CAJ-8-2022, que en la reunión de la Comisión del 20 de abril de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo: Los recursos de apelación provenientes de la Comisión de Régimen Académico se estarán analizando en el seno de nuestra Comisión cuando su número de ingreso sea de al menos dos recursos; es decir, es posible que las reuniones se lleven a cabo cada quince días, salvo que la urgencia de un caso requiera su atención inmediata.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que conversó con la Ph.D. Ana Patricia Fumero, porque en el caso de los recursos es diferente; es decir, no es estable en el tiempo, ya que, a veces, entran muchos o

no entran, pero también hay tiempos de respuesta. Comentó a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que entendía la situación, porque cuando existe urgencia hay que trabajarlos, aunque sea solo uno, pero recientemente han ingresado bastantes casos.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días. Amplía que encontraron recursos que venían desde 2018, los cuales ya están resueltos. Todavía hay un caso de 2019 que apela la resolución del Consejo y, por tanto, lo deben analizar. Actualmente, tienen cinco recursos terminados que están en proceso de elaboración del dictamen por parte de los asesores jurídicos. Tomando en cuenta el costo que supone para la Institución, considera que no tiene sentido convocar a una reunión por 15 o 20 minutos si los casos no son de suma urgencia, por lo que propone analizar dos casos en conjunto y así optimizar el tiempo para los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos que puedan cumplir con las demás funciones que realizan dentro del Consejo Universitario y demás oficinas coadyuvantes.

Circulares

d) Procedimiento para la asignación de los practicantes y pasantes provenientes de colegios técnicos

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) informa, mediante la Circular ORH-8-2022, el procedimiento para la asignación de los practicantes y pasantes provenientes de colegios técnicos. Al respecto, informa que en la página web de dicha oficina se encuentran disponibles los formularios de “Solicitud de Práctica”, por realizarse del 5 de octubre al 25 de noviembre de 2022 (320 horas), y “Solicitud de Pasantía”, que será en el mes de setiembre de 2022 (40 horas). La información deberá ser remitida entre el 2 y el 13 de mayo de 2022.

e) Procedimiento dirigido a las personas funcionarias para la inscripción efectiva en concursos internos

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) comunica, mediante la Circular ORH-7-2022, el Procedimiento dirigido a las personas funcionarias para la inscripción efectiva en concursos internos, en caso de interrupciones en los servicios del Portal Universitario.

Copia CU

f) Solicitud de la Unidad de Mejora Continua

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-R-057-A-2022 en respuesta a la solicitud de la Unidad de Mejora Continua con respecto a lo actuado por la OCU en el caso del señor Rafael Vilagut Vega.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que consideró importante colocar el tema, ya que desde que ingresaron al Consejo Universitario han recibido información con las fotografías de las personas miembro; es una problemática que lleva muchos años en la Universidad y fuera de la Universidad, en instancias judiciales y de la Sala Constitucional.

Continúa con la lectura.

Lo anterior para integrarlo a la respuesta que se ha solicitado al Archivo Universitario, al Posgrado en Historia, al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) y a la Rectoría, de acuerdo con los términos del oficio R-1087-2022. La OCU comunica que la Auditoría Interna en su momento dio el “acuse de recibo” a cada una de las copias de los correos recibidos por parte del Sr. Vilagut, comunicaciones que datan desde 2014 y hasta la fecha de emisión de este oficio. Las gestiones

del señor Vilagut se caracterizan por generar controversias internas y externas. Adicionalmente, existen funcionarios institucionales anteriores y actuales que se encuentran demandados o involucrados en los expedientes penales, de cuya determinación y seguimiento no se tiene control. En cuanto a la materialidad real de las gestiones que dicha Auditoría Interna ha conocido, se informa que -cuando ha correspondido- se han realizado los estudios preliminares y procedido con los traslados de las gestiones ante las autoridades institucionales según cada caso. Adicionalmente, la Auditoría, por razones obvias de jurisdicción, no tiene injerencia en trámites que se realizan en estrados judiciales y administrativos tanto internos como externos de la Institución, por lo que las gestiones que se conocen en ese sentido han sido rechazadas y archivadas por improcedentes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta que cuando alguna de las personas miembro recibe una denuncia, automáticamente lo recibe el Consejo Universitario; entonces, es importante enviarlo también a la dirección para que ingrese al sistema, porque si no se hace de esa forma implicaría que el Consejo Universitario lo recibió, pero no emitió una respuesta.

Añade que, con respecto a la situación del señor Rafael Vilagut Vega en el momento en el que ingresan las solicitudes, aunque sean dirigidos a la Oficina de Contraloría Universitaria o a la Rectoría, como se copia al Consejo Universitario, siempre se trasladan al asesor legal para que lo revise, por si existe un asunto que implique cierta responsabilidad por parte del Consejo Universitario. Periódicamente, se emite una respuesta o da acuse en aquellos casos que corresponda, pero es importante que comuniquen lo recibido. En el caso del señor Vilagut, considera que el oficio fue enviado a todas las personas miembro, por lo que ya la dirección lo ha recibido.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca que, para efectos didácticos como miembros del Consejo Universitario, este tipo de demandas genéricas contra las personas que tienen responsabilidades en las instituciones públicas es muy frecuente y el Consejo Universitario no es ajeno a que ocurra.

Explica que, procedimentalmente, cada una de las personas miembro eventualmente puede recibir una notificación de las investigaciones que se están realizando (que la mayor parte son de carácter preliminar por tratarse de la vía penal) y se les puede convocar a una indagatoria. No obstante, no quiere decir que son acusados ni que están condenados, más bien tienen que verlo con la mayor naturalidad y transparencia posible, aunque eso no significa que, a la postre, tengan alguna responsabilidad civil o administrativa en relación con el caso del señor Vilagut. Esto lo señala para que ninguna de las personas miembro se preocupe más de la cuenta y lo vea con la mayor simpleza y seriedad. Afirma que se trata de un procedimiento típico de las personas funcionarias y con cargos de responsabilidad en cualquier institución del aparato del Estado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura de los informes.

g) Participación de la Escuela de Medicina en Laboratorio Ciclotrón PET/CT

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, remite copia de oficio EM-D-273-2022, dirigido al Dr. Elian Conejo Rodríguez, director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (Cicanum), en respuesta a la nota CICANUM-94-2022. La Escuela reitera su disposición y anuencia para formar parte del Laboratorio Ciclotrón PET/CT; sin embargo, recuerda que fueron respetuosos en relación con el acuerdo del Consejo Científico que excluía a la Escuela de Medicina. Con el fin de valorar su participación remite una serie de consultas: ¿Cuál es, al día de hoy, el estado del proyecto en relación al laboratorio del Ciclotrón PET/CT?, ¿cuáles y cuántos radiofármacos se están produciendo?, ¿se cuentan con todos los permisos necesarios para el funcionamiento del laboratorio, incluyendo actividades docentes? y ¿cuáles actividades se están realizando actualmente?

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la nota CICANUM-94-2022 es una invitación que realiza ese centro a la Escuela de Medicina para que se integre al proyecto. De su parte, considera importante esa relación porque la Escuela de Medicina no puede quedar fuera de ese tipo de proyectos. En este sentido, la coordinación es necesaria.

Continúa con la lectura.

h) Traslado de fondos del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

La Oficina Jurídica remite copia del Dictamen OJ-369-2022, dirigido a la Rectoría, referente al oficio R-728-2022 y al traslado de los fondos recaudados por concepto de matrícula regular del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) al Fondo Restringido 082 de esa unidad para financiar un programa de becas de posgrado, de acuerdo con la solicitud de la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del SEP, mediante el oficio SEP-4398-2021. Esta asesoría concluye que los ingresos provenientes de matrícula por cursos de posgrado regular deben ser trasladados, en su totalidad, al sistema regular de becas y ser administrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. En caso de que se discuta una modificación reglamentaria de trasladar recursos ordinarios para atender las necesidades de estudiantes de programas de posgrado con financiamiento complementario o, en su defecto, crear un sistema de becas propio del SEP -en el cual se incluya a toda la población que cursa programas de posgrado, independientemente de la fuente de su financiamiento-, sin duda alguna requerirá de un amplio análisis normativo, presupuestario y contable, así como la participación de múltiples oficinas y dependencias universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que ha dado seguimiento, pues ingresaron varias copias al Consejo Universitario. Es parte del caso general del Sistema de Estudios de Posgrado y cómo en algunos sistemas se manejan los aspectos estudiantiles como parte de la Universidad y en otros se excluyen esos servicios.

Continúa con la lectura.

i) Recibimiento de Doctorado *Honoris Causa*

*La Rectoría remite copia del oficio R-2554-2022, dirigido a la Escuela de Antropología, en respuesta a la nota EAT-177-2022, y señala que las palabras que brindó don Ricardo Falla ante el recibimiento del Doctorado *Honoris Causa* y el reconocimiento de su trabajo en defensa de poblaciones vulnerables incitan a la reflexión y a la acción. Asimismo, agradece a la Escuela de Antropología, a la Facultad de Ciencias Sociales y al Consejo Universitario por la iniciativa y el trabajo conjunto que permitió engalanar la Lección Inaugural de este ciclo lectivo.*

II. Solicitudes

j) Conformación de Comisión Especial

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión Especial que estudia la estructura organizativa actual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), así como las relaciones existentes entre esta organización y la Universidad, remite el oficio CE-19-2022, mediante el cual informa que la comisión estará conformada por las siguientes personas: el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el Mag. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Jafap, y las dos personas miembro que el Consejo Universitario nombre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que corresponde designar a esas dos miembros y aprobar la conformación de la Comisión. Las dos personas del Consejo son la MTE Stephanie Fallas y el Dr. Eduardo Calderón. Seguidamente, procede a la lectura del acuerdo, que, a la letra, dice: “Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar que la conformación de la Comisión Especial que estudia la estructura organizativa actual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) de la siguiente manera: el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el Mag. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Jafap; el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro”.

Menciona que hace falta incluir al Dr. Carlos Palma como coordinador en el acuerdo.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar que la conformación de la Comisión Especial que estudia la estructura organizativa actual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) de la siguiente manera: el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el Mag. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Jafap; el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro y el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

k) Encargo de la sesión N.º 6453-11

En seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6453, artículo 11, encargos 4 y 5, relacionados con un estudio del Sistema de Admisión e ingreso a carrera y recinto para optimizar los cupos ofertados por la UCR y la permanencia de la población estudiantil, la Rectoría remite el oficio R-2486-2022, mediante el cual adjunta los documentos: VI-2018-2022 y VD-1081-2022. Por un lado, la Vicerrectoría de Investigación enlista los proyectos y actividades vigentes relacionados con la permanencia estudiantil; por su lado, la Vicerrectoría de Docencia informa sobre las acciones llevadas a cabo durante 2021 y comparte el plan de trabajo para 2022 y 2023; finalmente, señala la posibilidad de declarar de interés institucional algunas de las acciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte se está evaluando si la información se incluye como cumplimiento de los encargos en el próximo informe de seguimiento de acuerdos, por presentarse en el mes de junio.

Agrega que, dentro de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, se está valorando la revisión integral al *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, pero primero reflexionarán sobre dicho modelo de admisión.

Informa que para el 19 de mayo, en sesión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, invitó a la señora Katalina Perera Hernández, exvicerrectora de Docencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN), actualmente funcionaria de la Unidad de Servicios Académicos del Consejo Nacional de Rectores (Conare), así como a la señora Ligia Guillén Ulate, exvicerrectora de Vida Estudiantil de UTN, quien actualmente está pensionada. Aclara que la idea es conversar con ellas no como representantes de la UTN, sino por sus experiencias en el modelo de admisión sin examen de ingreso y lo que esto implica en cuatro ejes: la parte estudiantil, docente, excelencia académica y presupuestaria. Solicita reservar ese día en horas de la tarde, incluso el Lic. William Méndez, la Srta. María José Mejías y la Srta. Miryam Badilla pueden participar en la discusión del tema.

Menciona que la señora Ana Ligia Guillén investigó sobre diferentes modelos de admisión en varias universidades y exploró algunas estrategias, por lo que su aporte será interesante.

Continúa con la lectura.

l) Estrategia de comunicación de las universidades públicas estatales

La Rectoría, mediante el oficio R-2529-2022, remite el documento ODI-220-2022, de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), en atención al encargo de la sesión N.º 6467, artículo 4, punto 3, referente al desarrollo de una estrategia articulada de comunicación, de corto, mediano y largo plazo, con todas las oficinas de comunicación de las universidades públicas estatales. Al respecto, la ODI detalla las acciones comunicativas coordinadas por dicha oficina durante 2021, en cumplimiento del encargo. Asimismo, señala que dar a conocer información y desarrollar campañas y acciones diversas de comunicación sobre el quehacer de las universidades estatales forman parte de la estrategia de comunicación que se ha venido trabajando desde la comisión de directoras de comunicación de Conare. Un plan detallado fue presentado en las primeras semanas de abril del presente año por la comisión, que incluye una propuesta de coordinación y acciones sobre los ejes estratégicos de calidad y pertinencia, cobertura y equidad, regionalización, internacionalización y sostenibilidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que es un acuerdo del año pasado con respecto a divulgar las actividades que realiza la Universidad e implica que la Oficina de Divulgación e Información, junto con las contrapartes de las otras universidades públicas, coordine esas acciones.

Continúa con la lectura.

m) Capacitaciones brindadas desde el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED)

La Rectoría, mediante el R-2614-2022, adjunta los oficios ViVE-675-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y el OO-188-2022, de la Oficina de Orientación, con el informe de capacitaciones brindadas desde el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), correspondiente a 2021. Lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6425, artículo 6, encargo 2, incisos a), b) y c).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se está evaluando si la información remitida se incluye como cumplimiento del encargo por el año 2021 en el próximo informe de seguimiento de acuerdos.

Señala que leyó el caso y que le parece interesante, porque recalcan la necesidad de ese tipo de inclusiones. Si bien se han realizado bastantes actividades, la cantidad de participantes es poca, por lo que es un reto, al menos para docentes, aprender a manejar esas situaciones y adquirir esas competencias.

IV. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- *Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como adicionar dos artículos al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que se trata del Pase CU-31-2022.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Declaratoria de insubsistencia y readjudicación de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que se trata del Pase CU-33-2022.

V. Asuntos de la Dirección

ñ) Acto de ceremonia de acreditación de carreras universitarias

La Escuela Tecnología de Alimentos, la Escuela de Tecnologías en Salud, la Escuela de Lenguas Modernas y la Escuela de Orientación y Educación Especial remiten una nota con fecha 26 de abril de 2022 para invitar al acto de ceremonia de acreditación de las carreras de Bachillerato en Francés y Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física, y a la reacreditación de la Licenciatura en Ingeniería de Alimentos y del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, actividad que se llevará a cabo el lunes 16 de mayo a las 2:00 p. m. en el Aula Magna y también por streaming. No omiten indicar que la culminación de estos procesos evidencia la calidad de las carreras universitarias y, a la vez, el esfuerzo por parte de docentes, personal administrativo y estudiantes para mantener la excelencia académica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE considera importante que haya representaciones del Consejo Universitario.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que confirmó su asistencia a este acto. Explica que los actos en donde se concluyen procesos de acreditación y reacreditación de las escuelas implican un gran esfuerzo institucional, por lo que merecen todo el reconocimiento y el apoyo que la Administración pueda brindar. Reconoce el trabajo en las carreras, cuyo reconocimiento especial será integrado en un solo acto (lo cual le parece una excelente idea). Manifiesta que el esfuerzo ha sido grande y de mucha dedicación, probablemente de horas fuera del horario normal de trabajo para cumplir con los elementos solicitados por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que el último acto fue en diciembre de 2021, en Ingeniería Eléctrica y otras carreras. Complementa que se trata de una gran labor dentro de la Universidad, necesaria por el nivel de excelencia que se maneja. Por esta razón, es importante el reconocimiento.

o) Saludo para estudiantes graduados del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

La Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), mediante el oficio SEP-1209-2022, solicita el consentimiento para que la MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, colabore con un saludo para estudiantes graduados del SEP entre los años 2020-2022, el cual se grabará en formato de video el jueves 05 de mayo en horas de la mañana. Cabe mencionar que la grabación se realizará con la colaboración de la Oficina de Divulgación e Información, por lo que esa oficina estaría coordinando con la Sra. Fallas una vez que cuenten con la anuencia del Consejo.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración la participación de la MTE Stephanie Fallas Navarro en el saludo para estudiantes graduados del SEP entre los años 2020-2022, el cual se grabará en formato de video.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, dentro de las actividades del Consejo Universitario, les corresponde el acto de reconocimiento a mejores promedios de estudiantes de grado y pregrado que se va a realizar. En este caso, es una actividad de personas graduadas, organizada por el SEP. El documento es una invitación para que el Consejo envíe un representante, por lo que se propone a la MTE Stephanie Fallas.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días, menciona que no se va a referir a la solicitud que hace la Dra. Flor Jiménez, pero aprovecha el tema de las graduaciones para indicar que varias personas estudiantes y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) le han manifestado su preocupación por la ausencia de las graduaciones presenciales. Le parece que esto es una contradicción absoluta, pues, por un lado, se solicita retomar la presencialidad y hacen Asambleas Colegiadas Representativas hasta con 650 personas en el Aula Magna, pero, por otro lado, los títulos los siguen enviando en vehículo. Considera

que se está privilegiando el interés y la comodidad de las oficinas administrativas a cargo de esos procesos y no el del estudiantado.

Asimismo, estima oportuno que como Consejo Universitario hagan un llamado a la Administración para iniciar ya con las graduaciones presenciales. A pesar de que en abril debieron tener graduación ordinaria, se enviaron los títulos en un vehículo. Incluso es lamentable en el caso de su unidad, la Sede Regional del Atlántico, que ni siquiera se les permite a las personas estudiantes ir vestidos a tomarse una foto a la Sede. El Consejo Universitario debe tomar esa decisión para que, de inmediato, se retomen las graduaciones presenciales, pues es un momento extraordinariamente especial para el estudiantado y para quienes participan del proceso de formación. Opina que no es justo seguirles privando de esa posibilidad, por cuanto es, además, el acto más merecido y emotivo que como Universidad pueden tener.

LA SRTA. MIRYAMBADILLA opina que esta es una problemática que está aquejando específicamente a sedes y recintos, porque en la *Rodrigo Facio Brenes* algunas unidades sí se están realizando graduaciones presenciales.

Expresa que le gustaría que alguna persona de la Rectoría estuviera presente, porque, según la comunidad estudiantil, las Sedes responden que “la orden viene de arriba”; es decir, que es una orden de la Administración, no una decisión de las sedes. Llama la atención, porque son las sedes las que se ven excluidas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que enviará un oficio a la Administración para que se programen las graduaciones presenciales y se gire una directriz al respecto.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO comparte las apreciaciones del Dr. Carlos Araya y de la Srta. Miryam Badilla, ya que se crea comunidad en las personas graduadas y estudiantes por medio de una relación afectiva y sensible con la Universidad de Costa Rica, como lo es el acto de graduación, el cual siempre emociona mucho porque es la culminación del esfuerzo; implica ver a estudiantes emocionados, así como visualizar la emoción de muchos padres de familia que se enorgullecen por que tal vez es la primera persona de la familia que logró romper las cadenas familiares. En este sentido, es ingrato eliminar esta experiencia de sus vidas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Señala que, al igual que el Dr. Carlos Araya, recibió mensajes de estudiantes del SEP; entonces se comunicó con la Dra. Jiménez para consultarle qué estaba pasando con las graduaciones y cómo se estaban manejando. La Dra. Flor Jiménez le contestó que estaban tratando de hacer todo el esfuerzo. Detalla que confeccionan una especie de anuario, donde colocan fotografías de estudiantes según las carreras de las que se graduaron y ese era el acto informal para dar a estudiantes como reconocimiento por su graduación. Esto no supe de ninguna manera el acto formal de la graduación, pero, entendiendo que están en el contexto de la pandemia, en el SEP procedieron de esa manera. Sin embargo, las personas estudiantes de posgrados, si bien son personas profesionales, pagan costos elevados por sus carreras y que la Universidad de Costa Rica no tuviera alternativas para ofrecer un acto ceremonial causó esa inconformidad.

Indica que cuando conversó con la Dra. Jiménez comenzó a plantear una serie de iniciativas para compensar esa disconformidad y ahora se recibe esa carta donde se solicita su colaboración para grabar un video para felicitar a las personas estudiantes por su graduación. Agrega que la Dra. Jiménez le indicó que tuvieron la intención de organizar un acto más formal, por lo que consultaron en la Oficina de Registro e Información (ORI), pero que recibieron una respuesta negativa; por este motivo, van a grabar un video con las diferentes participaciones para brindar esa felicitación.

No obstante, considera que es una llamada de atención muy seria porque en otras universidades, por lo menos en las privadas, sí lograron hacer las graduaciones presenciales. Sin embargo, la Universidad

de Costa Rica, teniendo espacios físicos amplios, así como protocolos correspondientes (que el Dr. Jaime Caravaca trabajó, no lo ha logrado).

Cree que fue una oportunidad que se desaprovechó y lamenta que los afectados hayan sido el estudiantado y la Universidad, pues esta última no reforzó su imagen: si bien este tipo de prácticas tal vez sean más cómodas, lo cierto es que no deben perder de vista que la misión es atender a las personas estudiantes; que culminen un proyecto académico tan importante merece que la Universidad de Costa Rica se lo reconozca como tiene que ser. Finalmente, reprocha que estos actos hayan quedado a la voluntad de las direcciones de las unidades académicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya

EL DR. CARLOS ARAYA aclara a la Srta. Miryam Badilla que, efectivamente, en la Sede Rodrigo Facio Brenes ha habido graduaciones, pero son por iniciativa de las facultades o las escuelas, no porque desde la ORI se estén organizando las graduaciones. Son actos realmente sencillos donde ni siquiera hay participación de la Rectoría ni del Consejo Universitario, solo la entrega del título por parte de las autoridades de la facultad y esa no era la dinámica de antes. Está seguro de que les van a alegar que tienen mucho trabajo —igual que con el tema del proceso de admisión—, pero no logra entender qué fue lo que hizo la pandemia que exacerbó el trabajo en la ORI, de manera que no se pueden hacer los procesos que hasta hace dos años se hacían normal.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere a la solicitud que realiza la MTE Stephanie Fallas, porque coincide con las preocupaciones que expresó el Dr. Carlos Araya.

Considera que la solicitud que realiza el SEP es un acto que pueden apoyar, pero le preocupa que sea interpretado como un aval que supla el proceso de entrega de título y de ninguna manera debe ser interpretado de esa forma. Entonces, desde esa perspectiva le preocupa que lo lleven a cabo no por el acto en sí, sino por la interpretación que pueda darse de que el Consejo Universitario se siente satisfecho con que eso suple el acto de graduación.

Apoya que la dirección del Consejo Universitario envíe urgentemente el oficio a la Rectoría para retomar formalmente y de inmediato los procesos de entrega de los títulos, considerando que las condiciones ya permiten la convergencia en un acto oficial de graduación. En el caso específico del SEP, indicarles que valoren la pertinencia de la propuesta, porque, desde cierto punto de vista, podría ser malinterpretado por parte de las personas beneficiarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Suscribe las preocupaciones y los posicionamientos de las personas que le antecieron en la palabra. Sin embargo, sugiere que no se proceda con la solicitud, sino más bien a tomar un acuerdo como Órgano Colegiado para que, de forma inmediata, sean revisadas las graduaciones por la representación que tiene; recuerda que formalizar un acto de culminación de la formación educativa conlleva un peso dentro de las familias. A pesar de que las condiciones epidemiológicas les han exigido ser conscientes de que se continúa dentro de una pandemia, las medidas han sido tomadas en el ámbito institucional y nada impide que se lleven a cabo las graduaciones.

Propone que se posicionen de una forma más contundente respecto de la organización de las graduaciones presenciales, como bien lo sugirió el Dr. Carlos Araya, es decir, solicitar la reincorporación de esos actos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se refiere a dos aspectos: la solicitud del SEP, la cual versa sobre las graduaciones 2020-2021, no las futuras. Es un reconocimiento a quienes ya se graduaron y que no se les hizo ningún acto, hecho que desea diferenciar de la otra temática de las graduaciones a partir de este

momento. El segundo punto es con respecto a la Administración y a las próximas graduaciones, está de acuerdo con las personas miembro del Consejo Universitario, pero no quiere solicitarlo inmediatamente sin antes conocer si hay una directriz o si se ha considerado; en caso de que no existan, se procedería a solicitarlo. No obstante, opina que, antes de tomar el acuerdo, deberían conocer en qué estado está la organización de las graduaciones.

Esta solicitud se refiere al reconocimiento para el estudiantado de posgrado que se graduó en 2020 y 2021. El Consejo Universitario debe organizar ocho actividades: cinco doctorados honoris causa y la ceremonia presencial de reconocimiento de mejores promedios de grado y de posgrado. Le queda la duda de si pueden hacer algún tipo de acto para reconocer a las personas graduadas de posgrado de 2020 y 2021 más que solo un video. De ser así, no les correspondería como Consejo Universitario el acto de graduación, pues podría entrar como un reconocimiento.

Considera que tienen tres opciones: una, la solicitud de la Dra. Flor Jiménez que se tiene que votar; dos, proceder con la solicitud del Dr. Jaime Alonso Caravaca de votar un acuerdo para que se reactiven las graduaciones de forma presencial en toda la Universidad y no acoger lo que les solicita la Dra. Jiménez y tres, que evalúen, de alguna manera, la posibilidad de dar el reconocimiento desde el Consejo Universitario.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita inhibirse de la votación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica a la MTE Stephanie Fallas que puede solicitar la inhibición y el Consejo Universitario lo vota, porque ese fue un error material que cometió la vez pasada en uno de los casos con el Lic. William Méndez. En todo caso, si lo solicita, lo somete a votación.

Informa que la MTE Stephanie Fallas solicita inhibirse y aunque se menciona su nombre, la solicitud la emitió el SEP, por lo no ve razón para abstenerse.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la solicitud de inhibición de la MTE Stephanie Fallas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN EN CONTRA: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

A FAVOR: Ninguno.

Se rechaza la solicitud de inhibición de la MTE Stephanie Fallas Navarro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que no cree que haya conflicto de intereses o una razón que amerite que la MTE Stephanie Fallas se tenga que inhibir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo “aprobar la participación de la MTE Stephanie Fallas Navarro en el saludo para estudiantes graduados del SEP entre los años 2020-2022, el cual se grabará en formato de video”, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la participación de la MTE Stephanie Fallas Navarro en el saludo para estudiantes graduados del SEP entre los años 2020-2022, el cual se grabará en formato de video.

ACUERDO FIRME.

p) Consulta a la comunidad universitaria con respecto a la reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que la Comisión de Estatuto Orgánico emitió el Dictamen CEO-1-2022 con consulta a la comunidad universitaria. De acuerdo con la reforma al artículo 236, aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa anterior y que va a ser publicada, se enviará directo la primera consulta a la comunidad universitaria, de manera que le corresponde a la dirección del Consejo Universitario informar al pleno sobre lo que se está consultando:

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, la reforma estatutaria al artículo 24, inciso c), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Da lectura al artículo 24 (columna de la derecha), que, a la letra, dice:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes <u>la población estudiantil</u>, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. <u>En caso de ausencia de las personas titulares, las suplencias electas tendrán la potestad de asistir en su lugar con voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario.</u></p> <p>(...).</p>

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cita que: “(...) será publicado en la Gaceta Universitaria 2022, del jueves o viernes de la próxima semana y en el Semanario Universidad 2415 del 3 al 10 de mayo de 2022”. Además de eso, se agrega en la comunicación “que la comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en *La Gaceta Universitaria* para enviar sus observaciones al Consejo Universitario, pueden remitir esas observaciones por medio del sitio web que se da a continuación” y “además en esta misma dirección electrónica podrá acceder al dictamen completo de la Comisión de Estatuto Orgánico”.

Explica que la última oración se redactó para reforzar que la información de las consultas está disponible en la página web del Consejo Universitario y el dictamen se comunica con la circular que emite la dirección del Consejo Universitario.

Se publicará en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 24, inciso c), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario toma un acuerdo para instar a la Administración a que se realicen los actos de graduación de grado y posgrado de la Universidad de forma presencial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Dr. Jaime Alonso Caravaca si quiere sostener su solicitud.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA entiende que no es excluyente la solicitud de informaciones para contextualizar más y entender qué pasa en la Universidad o cuáles movimientos o decisiones están realizando, pero le parece que podrían tener la iniciativa de solicitarle a la Administración superior que retome esos actos, dada la relevancia que tienen en las vidas personales, familiares y académicas de las personas involucradas.

Estima favorable que, como Consejo Universitario, se pronuncien ante la comunidad universitaria para ser congruentes, ya que están diciendo que las actividades presenciales se deben retomar; estas actividades no solamente están vinculadas con la actividad docente, sino también con toda la vida universitaria. Dentro de la vida universitaria, un componente fundamental en la culminación de ese proceso es la dinámica de la graduación, entonces quiere mantener esa moción.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que le preocupa enviar la consulta y que la respuesta tarde meses; por ejemplo, en la sesión del 2 de febrero de 2022 se identificó una problemática con los atrasos en las fechas de los resultados de admisión, por lo que enviaron una carta para conocer la situación y tres meses después recibieron la respuesta. Enfatiza en que la recibieron tres meses después, cuando es probable que la calendarización de admisión ya se realizara y probablemente vayan a tener la misma situación el próximo año. Le preocuparía que, en este caso, la carta les llegue tres meses después cuando la graduación del segundo semestre haya pasado. En caso de que se rechace lo que señala el Dr. Jaime Alonso Caravaca, solicita dar seguimiento, de manera que, a más tardar la próxima semana, tengan una respuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace lectura de la propuesta de acuerdo: “Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que se realicen las gestiones necesarias para que, a partir de este momento, los actos de graduación de grado y posgrado de la Universidad se realicen de forma presencial”.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO consulta si se puede incluir: “según se establece en la Resolución R-49-2022”, para darle la firmeza que la misma Rectoría colocó que es obligatorio volver a la presencialidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso para localizar el número de resolución.

*****A las nueve horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace lectura de la propuesta de acuerdo: “Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que se realicen las gestiones necesarias para que, a partir de este momento, los actos de graduación de grado y posgrado de la Universidad se realicen de forma presencial, según lo establecido en la Resolución R-49-2022”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que se realicen las gestiones necesarias para que, a partir de este momento, los actos de graduación de grado y posgrado de la Universidad se realicen de forma presencial, según lo establecido en la Resolución R-49-2022.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cuarenta y un minutos, se une a la sesión la MTE Stephanie Fallas Navarro

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-14-2022 sobre la ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional del Rectores al artículo sexto del Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica y, posteriormente, al Dictamen CAUCO-2-2022 referente al análisis para modificar el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la Dra. María Laura Arias Echandi todavía no ha ingresado a la sesión, por lo que solicitará un cambio en el orden del día para analizar los puntos tres y cuatro de la agenda, previo a los informes de la Rectoría.

Posteriormente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-14-2022 sobre la ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional del Rectores al artículo sexto del *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica* y, posteriormente, al Dictamen CAUCO-2-2022 referente al análisis para modificar el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta de Dirección CU-14-2022 sobre la ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional del Rectores al artículo sexto del *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que es un convenio que se establece desde el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y lo que corresponde a la Universidad es la ratificación, para luego aprobar la modificación al artículo 41.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica* fue ratificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3390, celebrada el 29 de julio de 1987.
2. Mediante la nota **OF-CNR-30-2022**, la Oficina de Planificación de la Educación Superior comunicó el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión N.º 5-2021, relativo a una modificación al artículo sexto del *Reglamento al Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica*. El origen del ajuste se debe a que el control administrativo sobre la observancia del máximo de jornada del personal docente que realizaban a las Auditorías Internas ya no forma parte de las competencias de esas instancias; ello, según la Ley N.º 8292, Ley de Control Interno, por lo que resulta necesario ajustar la norma reglamentaria vigente.
3. En la nota **CNR-70-2021** consta el acuerdo adoptado por CONARE, cuyo texto se transcribe a continuación:

SE ACUERDA:

A. REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL DEL 28 DE JUNIO DE 1988 QUE DICE: “SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, el Contralor de ella –o su equivalente-, quien deberá informar del resultado a la oficina respectiva, para lo que corresponda.”

PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA: “SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda.”

B. ACUERDO FIRME.

4. El *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica* es un cuerpo reglamentario aprobado por CONARE y cuya ratificación corresponde ser acordada por el Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Ratificar la nueva versión del artículo 6 del *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica*, cuyo texto debe ser leído de la siguiente forma:

SEXO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda.

2. Comunicar este acuerdo al Consejo Nacional de Rectores.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta, con respecto al punto 4, donde se menciona: “El *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica* es un cuerpo reglamentario aprobado por CONARE y cuya ratificación corresponde ser acordada por el Consejo Universitario”, si ello es exclusivo de la Universidad de Costa Rica o incluye todos los Consejos Universitarios del Conare.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, según entiende, le corresponde a todas las universidades del Conare, entonces todas deben ratificar. Se hace esa excepción, porque el acuerdo ya está tomado y ese es el procedimiento: desde 1988 tienen en el Reglamento el artículo 41 aprobado y ratificado, de manera que lo que les corresponde por forma es ratificar esa modificación; esta se desprende de la estructura por el cambio organizacional que tiene la Universidad al incluir ese departamento de talento humano.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que el convenio estipula que cualquier reforma debe ser ratificada por los Consejos Universitarios de todas las universidades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica* fue ratificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3390, celebrada el 29 de julio de 1987.
2. Mediante la nota OF-CNR-30-2022, la Oficina de Planificación de la Educación Superior comunicó el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), en la sesión N.º 5-2021, relativo a una modificación al artículo sexto del *Reglamento al Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica*. El origen del ajuste se debe a que el control administrativo sobre la observancia del máximo de jornada del personal docente

que realizaban a las Auditorías Internas ya no forma parte de las competencias de esas instancias, según la Ley N.º 8292, *Ley de control interno*, por lo que resulta necesario ajustar la norma reglamentaria vigente.

3. En la nota CNR-70-2021 consta el acuerdo adoptado por Conare, cuyo texto se transcribe a continuación:

SE ACUERDA:

A. REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL DEL 28 DE JUNIO DE 1988 QUE DICE: “SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, el Contralor de ella –o su equivalente-, quien deberá informar del resultado a la oficina respectiva, para lo que corresponda.”

PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA: “SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda”.

B. ACUERDO FIRME.

5. El Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica es un cuerpo reglamentario aprobado por Conare y cuya ratificación corresponde al Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Ratificar la nueva versión del artículo 6 del Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, cuyo texto debe ser leído de la siguiente forma:

SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda.

2. Comunicar este acuerdo al Consejo Nacional de Rectores.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-2-2022 referente al análisis para modificar el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.

LAMTE STEPHANIE FALLAS explica que el caso ingresó el año pasado por motivo de que no estaba formalizada la figura de las sesiones híbridas para que las personas estudiantes defendieran los trabajos finales de graduación vía Zoom. Por tanto, correspondía modificar el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.

Informa que presentará la versión final del texto con las incorporaciones acordadas por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para que el pleno apruebe la redacción final de esos artículos.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, aprobó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, que fue publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 40-2020, del 5 de octubre de 2020.
2. El artículo 3 del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* define las sesiones virtuales como:
(...) toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico (El subrayado no es del original).
3. En el Dictamen CIAS-2-2021 que presentó la Comisión de Investigación y Acción Social se propuso la inclusión en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, artículo 26, de que las defensas públicas pueden ser llevadas a cabo de manera física o virtual; en caso de una defensa virtual, esta se debe regular por el reglamento respectivo. Posteriormente, se discutió que el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* no estipula en los conceptos la modalidad de sesiones híbridas, siendo una actividad que actualmente se practica en toda la Universidad.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6515, artículo 6, punto 2, del 24 de agosto de 2021, acordó lo siguiente:
Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultural Organizacional (CAUCO) valorar la necesidad de modificar el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el análisis correspondiente (Pase CU-76-2021, del 01 de setiembre de 2021).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6554, artículo 4, del 9 de diciembre de 2021, acordó publicar para consulta la respectiva modificación al *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados*. La propuesta se publicó para consulta en *La Gaceta Universitaria* N.º 02-2022, del 06 de enero de 2022.

ANÁLISIS**Origen del caso**

El caso se originó con el acuerdo del Consejo Universitario¹ de solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional su valoración de la necesidad de modificar el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, con la finalidad de incluir la posibilidad de que existan sesiones híbridas.

Propósito

El asunto en estudio pretende analizar el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de que se efectúen sesiones híbridas en donde algunas personas miembro sesionen de manera virtual y otras presencial, al mismo tiempo.

Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 06 de enero al 17 de febrero de 2022. Finalizado dicho periodo, se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria². La propuesta publicada en consulta³ y una síntesis de las manifestaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

1 Sesión N.º 6515, artículo 5, acuerda 6, del 24 de agosto del 2021.

2 Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas, y Jackeline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación.

3 *La Gaceta Universitaria* N.º 02-2022, del 06 de enero de 2022.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con el Dictamen CAUCO-14-2021, del 25 de noviembre de 2021, la propuesta pretende modificar el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) estimó pertinente publicar en consulta⁴ la modificación del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, para recibir las observaciones de la comunidad universitaria. A continuación se muestra una comparación de lo dispuesto en la normativa vigente y la propuesta publicada:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i></p>	<p><i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales <u>y sesiones híbridas</u> en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i></p>
<p>ARTÍCULO 1. Alcance</p> <p>Este reglamento regula las condiciones generales para la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica como una estrategia para promover el uso eficiente de los recursos y favorecer la coordinación entre las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de órganos colegiados, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.</p> <p>La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar, serán definidos por cada uno de los órganos colegiados, que de forma voluntaria decida realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.</p> <p>Las sesiones virtuales pueden ser celebradas por órganos colegiados a cargo de procesos tanto académicos como administrativos y pueden alternarse con sesiones presenciales, según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada órgano colegiado.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Alcance</p> <p>Este reglamento regula las condiciones generales para la realización de sesiones virtuales <u>y sesiones híbridas</u> de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica como una estrategia para promover el uso eficiente de los recursos y favorecer la coordinación entre las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de órganos colegiados, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.</p> <p>La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar, serán definidos por cada uno de los órganos colegiados, que, de forma voluntaria, decida realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.</p> <p>Las sesiones virtuales pueden ser celebradas por órganos colegiados a cargo de procesos tanto académicos como administrativos <u>y pueden realizarse con presencia física y virtual (sesiones híbridas), y pueden alternarse con sesiones presenciales,</u> según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada órgano colegiado.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Principios de los órganos colegiados</p> <p>Para la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados se deberá asegurar el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de todo órgano colegiado, como lo son el de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen.</p>	<p>ARTÍCULO 2. Principios de los órganos colegiados</p> <p>Para la realización de sesiones virtuales <u>y sesiones híbridas</u> de órganos colegiados se deberá asegurar el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de todo órgano colegiado, como lo son el de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen <u>para estar presente.</u></p>

⁴ El dictamen se presentó en la sesión N.º 6554, artículo 4, del 09 de diciembre de 2022.

<p>ARTÍCULO 3. Definiciones</p> <p>Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><u>Órganos colegiados</u>: conjunto de personas físicas, como mínimo tres, para deliberar y decidir los asuntos puestos a cargo del órgano, ya sean procesos académicos o administrativos.</p> <p><u>Plataformas tecnológicas</u>: herramientas para realizar videoconferencias y sesiones virtuales en el ámbito institucional, que contribuyan a la comunicación desde múltiples espacios; estas deberán garantizar una comunicación integral y simultánea, que comprenda video, audio y datos, que permita a todas las personas miembros una interacción auditiva, verbal y visual.</p> <p><u>Recurso informático desconcentrado (RID)</u>: personal técnico informático que administra los datos, los sistemas o las aplicaciones e infraestructura tecnológica, e instalaciones en cada unidad de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><u>Sesión virtual</u>: toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Definiciones</p> <p>Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><u>Órganos colegiados</u>: conjunto de personas físicas, como mínimo tres, para deliberar y decidir los asuntos puestos a cargo del órgano, ya sean procesos académicos o administrativos.</p> <p><u>Plataformas tecnológicas</u>: herramientas para realizar videoconferencias y sesiones virtuales en el ámbito institucional, que contribuyan a la comunicación desde múltiples espacios; estas deberán garantizar una comunicación integral y simultánea, que comprenda video, audio y datos, que permita a todas las personas miembros una interacción auditiva, verbal y visual.</p> <p><u>Recurso informático desconcentrado (RID)</u>: personal técnico informático que administra los datos, los sistemas o las aplicaciones e infraestructura tecnológica, e instalaciones en cada unidad de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><u>Sesión virtual</u>: toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico.</p> <p><u>Sesión híbrida: es aquella que se puede desarrollar con la asistencia física y la presencia virtual de sus miembros, de manera simultánea.</u></p> <p><u>Para efectos de las personas que asistan de manera virtual, aplica todo lo estipulado en el presente reglamento.</u></p>
<p>ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación</p> <p>Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados que, mediante acuerdo, decidan llevar a cabo sesiones virtuales; para ello, todos los integrantes del órgano deben disponer de los protocolos y las tecnologías necesarias para efectuar dichas sesiones y garantizar su participación.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación</p> <p>Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados que, mediante acuerdo, decidan llevar a cabo sesiones virtuales o híbridas; para ello, todos los integrantes del órgano deben disponer de los protocolos y las tecnologías necesarias para efectuar dichas sesiones y garantizar su participación.</p>

<p>ARTÍCULO 5. Funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales</p> <p>Los aspectos de funcionamiento de cada órgano colegiado que se acoja a la modalidad de sesión virtual, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, quórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en la normativa referente a cada órgano colegiado, en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y, supletoriamente, por la <i>Ley general de la Administración Pública</i>.</p> <p>La votación, también, se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.</p>	<p>ARTÍCULO 5. Funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales <u>o híbridas</u></p> <p>Los aspectos de funcionamiento de cada órgano colegiado que se acoja a la modalidad de sesión virtual <u>o híbrida</u>, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, quórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en la normativa referente a cada órgano colegiado, en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y, supletoriamente, por la <i>Ley general de la Administración Pública</i>.</p> <p>La votación, también, se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.</p>
<p>ARTÍCULO 6. Las sesiones virtuales y el apoyo técnico</p> <p>La Universidad, por medio del Centro de Informática y el Recurso Informático Desconcentrado (RID) de cada unidad, facilitará las condiciones tecnológicas y de infraestructura para posibilitar la comunicación eficaz y la interoperabilidad.</p> <p>Adicionalmente, el RID colaborará, previo, durante y después de la sesión virtual, en la preparación logística y técnica que se requiera para el desarrollo de la sesión, especialmente para las votaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Las sesiones virtuales y el apoyo técnico</p> <p>La Universidad, por medio del Centro de Informática y el Recurso Informático Desconcentrado (RID) de cada unidad, facilitará las condiciones tecnológicas y de infraestructura para posibilitar la comunicación eficaz y la interoperabilidad.</p> <p>Adicionalmente, el RID colaborará, previo, durante y después de la sesión virtual <u>e híbrida</u>, en la preparación logística y técnica que se requiera para el desarrollo de la sesión, especialmente para las votaciones.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS DE LAS SESIONES VIRTUALES</p> <p>ARTÍCULO 7. Condiciones básicas para la realización de sesiones virtuales</p> <p>a) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para realizar una sesión virtual, sean propios o institucionales.</p> <p>b) Los órganos colegiados deberán contar con un manual de procedimientos que contribuya al desarrollo de las sesiones virtuales.</p> <p>c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida a la cuenta de correo institucional de cada una de las personas integrantes del órgano únicamente.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS <u>VIRTUALIDAD EN LAS</u> SESIONES VIRTUALES</p> <p>ARTÍCULO 7. Condiciones básicas para la realización de sesiones virtuales <u>e híbridas</u></p> <p>a) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para realizar una sesión virtual <u>e híbridas</u>, sean propios o institucionales.</p> <p>b) Los órganos colegiados deberán contar con un manual de procedimientos que contribuya al desarrollo de las sesiones virtuales <u>e híbridas</u>.</p> <p>c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida a la cuenta de correo institucional de cada una de las personas integrantes del órgano únicamente.</p>

<p>d) El órgano colegiado conocerá solo aquellos asuntos incluidos en la convocatoria; no obstante, si alguna persona integrante desea incluir un punto adicional, debe contar con la decisión del órgano para incluirlo en el orden del día.</p> <p>e) Garantizar la privacidad de la sesión del órgano.</p> <p>f) Asegurar la confidencialidad de la información hasta que esta no se encuentre en la condición de pública.</p>	<p>d) El órgano colegiado conocerá solo aquellos asuntos incluidos en la convocatoria; no obstante, si alguna persona integrante desea incluir un punto adicional, debe contar con la decisión del órgano para incluirlo en el orden del día.</p> <p>e) Garantizar la privacidad y los controles de seguridad de la sesión del órgano, independientemente si es virtual o híbrida.</p> <p>f) Asegurar la confidencialidad de la información hasta que esta no se encuentre en la condición de pública.</p>
<p>ARTÍCULO 8. Interrupción de las sesiones</p> <p>Las sesiones pueden ser interrumpidas, por quien preside, debido a razones fortuitas o de fuerza mayor que afecten el cuórum. En estos casos, las personas integrantes del órgano colegiado acordarán el tiempo prudencial para la reanudación o suspensión definitiva de la sesión virtual.</p> <p>Únicamente se dará por finalizada la sesión en caso de que los esfuerzos de conexión alternativos sean infructuosos o que no existan las condiciones mínimas para la toma de decisiones; no obstante, en el acta respectiva quedarán registrados los eventos, las deliberaciones y las decisiones tomadas hasta ese momento, las cuales se tendrán por válidos.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Interrupción de las sesiones</p> <p>Las sesiones pueden ser interrumpidas, por quien preside, debido a razones fortuitas o de fuerza mayor que afecten el cuórum. En estos casos, las personas integrantes del órgano colegiado acordarán el tiempo prudencial para la reanudación o suspensión definitiva de la sesión virtual o híbrida.</p> <p>Únicamente se dará por finalizada la sesión en caso de que los esfuerzos de conexión alternativos sean infructuosos o que no existan las condiciones mínimas para la toma de decisiones; no obstante, en el acta respectiva quedarán registrados los eventos, las deliberaciones y las decisiones tomadas hasta ese momento, las cuales se tendrán por válidos.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Intervenciones de los participantes</p> <p>a) Todas las personas con un tema por conocer en el orden del día de la sesión virtual deberán remitir, previamente, la información correspondiente a los miembros y estar pendientes del momento de su participación; de lo contrario, el punto no será conocido en esa sesión.</p> <p>b) Las personas que deseen intervenir durante la sesión podrán hacerlo levantando la mano o enviando un mensaje a quien preside.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Intervenciones de los participantes</p> <p>a) Todas las personas con un tema por conocer en el orden del día de la sesión virtual o híbrida deberán remitir, previamente, la información correspondiente a los miembros y estar pendientes del momento de su participación; de lo contrario, el punto no será conocido en esa sesión.</p> <p>b) Las personas que deseen intervenir durante la sesión podrán hacerlo levantando la mano o enviando un mensaje a quien preside.</p>
<p>ARTÍCULO 10. Reglas de interacción y comportamiento en las sesiones virtuales</p> <p>Las personas que participan en la una sesión virtual deberán acatar las siguientes reglas de interacción:</p> <p>a) Ser puntual a la hora de ingresar al chat o sala de videoconferencia.</p> <p>b) Utilizar el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo o formas abreviadas.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Reglas de interacción y comportamiento en las sesiones virtuales e híbridas</p> <p>Las personas que participan en la modalidad virtual una sesión virtual deberán acatar las siguientes reglas de interacción:</p> <p>a) Ser puntual a la hora de ingresar al chat o sala de videoconferencia.</p> <p>b) Utilizar el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo ni formas abreviadas.</p>

<p>c) Dirigirse a las demás personas integrantes, observando las reglas generales de trato social y respeto.</p> <p>d) Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.</p> <p>e) Evitar situaciones que trastornen el orden del día dispuesto.</p> <p>f) Al ingresar a la sesión virtual deberá activar la cámara para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes, en los casos en que no se pueda acreditar la identidad por otros medios.</p> <p>g) Ajustar sus intervenciones al tiempo establecido para la sesión.</p> <p>h) Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.</p> <p>i) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión virtual, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.</p> <p>j) La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.</p>	<p>c)Dirigirse a las demás personas integrantes, observando las reglas generales de trato social y respeto.</p> <p>d) Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.</p> <p>e) Evitar situaciones que trastornen el orden del día dispuesto.</p> <p>f) Al ingresar a la sesión virtualdeberá activar la cámara para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes, en los casos en que no se pueda acreditar la identidad por otros medios.</p> <p>g) Ajustar sus intervenciones al tiempo establecido para la sesión.</p> <p>h) Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.</p> <p>i) Las personas miembros de los órganos colegiados deberán disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión virtual, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.</p> <p>j) La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Registro de la sesión virtual e híbrida</p> <p>Toda sesión virtual deberá contar con un acta y un registro digital (grabación de audio o video) de cada una de las sesiones.</p> <p>La custodia de la grabación estará a cargo de la persona que preside la sesión virtual y su valor jurídico fenecerá una vez que sea ratificada el acta respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Registro de la sesión virtual e <u>híbrida</u></p> <p>Toda sesión virtualdeberá contar con un acta y un registro digital (grabación de audio o video) de cada una de las sesiones.</p> <p>La custodia de la grabación estará a cargo de la persona que preside la sesión virtual y su valor jurídico fenecerá una vez que sea ratificada el acta respectiva.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 12. Deberes y responsabilidades de las personas miembros de órganos colegiados</p> <p>Las sesiones que se celebren de forma virtual deben ser conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, por lo que se mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades de sus miembros y de quienes los presiden, según las funciones establecidas en el <i>Estatuto Orgánico</i> y los reglamentos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 12. Deberes y responsabilidades de las personas miembros de órganos colegiados</p> <p>Las sesiones que se celebren de forma virtual o <u>híbrida</u> deben ser conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, por lo que se mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades de sus miembros y de quienes los presiden, según las funciones establecidas en el <i>Estatuto Orgánico</i> y los reglamentos respectivos.</p>

<p>ARTÍCULO 13. Dependencias involucradas</p> <p>a) Será responsabilidad del Centro de Informática:</p> <p>i. La gestión de los insumos tecnológicos e informáticos que permitan la realización de sesiones virtuales en las condiciones óptimas requeridas.</p> <p>ii. Capacitar a las personas, en coordinación con el RID, en el uso de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución de sesiones virtuales, cuando así se requiera.</p> <p>b) Será responsabilidad de la unidad a la cual se encuentra adscrito el órgano colegiado:</p> <p>i. La gestión de los insumos administrativos y el equipo requerido para las sesiones virtuales.</p> <p>ii. Asegurar que las personas que conforman el órgano colegiado conozcan el funcionamiento de la plataforma tecnológica utilizada para las sesiones virtuales o gestionar su capacitación ante el Centro de Informática.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Dependencias involucradas</p> <p>a) Será responsabilidad del Centro de Informática:</p> <p>i. La gestión de los insumos tecnológicos e informáticos que permitan la realización de sesiones virtuales en las condiciones óptimas requeridas.</p> <p>ii. Capacitar a las personas, en coordinación con el RID, en el uso de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución de sesiones virtuales, cuando así se requiera.</p> <p>b) Será responsabilidad de la unidad a la cual se encuentra adscrito el órgano colegiado:</p> <p>i. La gestión de los insumos administrativos y el equipo requerido para las sesiones virtuales.</p> <p>ii. Asegurar que las personas que conforman el órgano colegiado conozcan el funcionamiento de la plataforma tecnológica utilizada para las sesiones virtuales o gestionar su capacitación ante el Centro de Informática.</p>
--	--

Fuente: *La Gaceta Universitaria* N.º 02-2022, del 06 de enero de 2022

Análisis de Comisión

La CAUCO analizó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta publicada y las observaciones remitidas durante el periodo de consulta.

Atendiendo una de las observaciones remitidas, la Comisión discutió la sugerencia de modificar el término de sesiones híbridas por “sesiones con componente virtual” o “sesiones con participación virtual” a lo largo del reglamento en estudio, o incorporar “sesiones con un componente virtualidad (total o parcial)”. Sin embargo, se consideró que, en el artículo 3 del Reglamento se definen como conceptos separados la “sesión virtual” y la “sesión híbrida” con el propósito de aclarar y ubicar a las personas lectoras en el uso y aplicación de ambos términos. Asimismo, la CAUCO considera que la definición utilizada para “sesión híbrida” explica el componente de presencialidad y virtualidad de manera simultánea, que pueden tener las sesiones de un órgano colegiado. De esa manera, se cumple con el propósito de la modificación del Reglamento y resulta infundada la incorporación de la observación solicitada.

Por otro lado, la CAUCO comenta que la reforma del presente reglamento refleja lo acontecido durante la pandemia, cuando por condiciones de limitaciones de aforo las sesiones de órganos colegiados se realizaban totalmente virtuales o algunas personas asistían de forma presencial y otras de manera virtual. Por lo tanto, la actual modificación posibilita las sesiones híbridas como un mecanismo regulado mediante la normativa universitaria.

Luego del análisis la CAUCO estimó conveniente proceder con la modificación del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* tal como se publicó en consulta, por las razones que se mencionan a continuación:

- a) **Modificar el título del reglamento:** La Comisión consideró necesario modificar el título para indicar que el reglamento regula las sesiones híbridas de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.
- b) **Incorporar el concepto sesión híbrida:** En el artículo 3 de definiciones, se incorporó el concepto de “sesiones híbridas”. Para su redacción se tomó como referente teórico lo que establece Peña (2020) en su artículo *Trabajo híbrido, desafiando la capacidad de reinención*⁵, en el cual afirma que el trabajo híbrido consiste en

⁵ Peña-Santana, G. (2020). Trabajo híbrido, desafiando la capacidad de reinención. Recuperado de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bsu&AN=146255170&lang=es&site=ehost-live&scope=site>

combinar la modalidad de trabajo presencial –llevado a cabo en el centro de trabajo habitual de la empresa– y la modalidad de trabajo virtual –que puede ejecutarse desde la casa del trabajador(a), una biblioteca o un lugar diferente al laboral–. Por lo tanto, la definición propuesta por la Comisión detalla que la sesión híbrida es aquella desarrollada con la presencia física de personas miembros y la presencia virtual, de manera simultánea.

- c) **Mantener controles de seguridad:** En el artículo 7, inciso e), la Comisión incorpora que en las sesiones virtuales e híbridas deben prevalecer, como una condición básica, los controles de seguridad que brinden fiabilidad a todo el proceso durante en la sesión.
- d) **Modificaciones en el texto de los artículos:** Con la finalidad de que todo el reglamento posibilite la realización de sesiones virtuales e híbridas, se modifica la redacción de los siguientes artículos incorporando la palabra *sesiones híbridas* o aludiendo a ellas: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, aprobó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, que fue publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 40-2020, del 5 de octubre de 2020.
2. El artículo 3 del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* define las sesiones virtuales como:
(...) toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico (El subrayado no es del original).
3. En el Dictamen CIAS-2-2021, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social, se propuso la inclusión en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, artículo 26, de que las defensas públicas pueden ser llevadas a cabo de manera física o virtual; en caso de una defensa virtual, esta se debe regular por el reglamento respectivo. Posteriormente, se discutió que el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* no estipula en los conceptos la modalidad de sesiones híbridas, pese a ser una actividad que actualmente se practica en toda la Universidad.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6515, artículo 6, punto 2, del 24 de agosto de 2021, acordó lo siguiente:
Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultural Organizacional (CAUCO) valorar la necesidad de modificar el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el asunto para el análisis correspondiente (Pase CU-76-2021, del 01 de setiembre de 2021).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6554, artículo 4, del 9 de diciembre de 2021, acordó publicar la respectiva modificación al *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 02-2022, del 06 de enero de 2022. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria⁶, las cuales se manifestaron dos a favor y una en contra de la reforma.

⁶ Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas, Jackeline García Fallas, directora del Instituto de Investigaciones en Educación, y Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería.

7. La Comisión discutió la sugerencia, enviada en el periodo de consulta, de modificar el término de sesiones híbridas por “sesiones con componente virtual” o “sesiones con participación virtual” a lo largo del reglamento en estudio, o incorporar “sesiones con un componente virtualidad (total o parcial)”. Sin embargo, la definición utilizada para “sesión híbrida” explica el componente de presencialidad y virtualidad (simultáneo) que pueden tener las sesiones de un órgano colegiado. De esa manera, se cumple con el propósito de la modificación del reglamento y resulta infundada la incorporación de la observación solicitada.
8. La CAUCO afirma que la reforma del presente reglamento refleja lo acontecido durante la pandemia, cuando por temas de limitación de aforo, las sesiones de órganos colegiados se realizaban totalmente virtuales o algunas personas asistían de forma presencial y otras de manera virtual. Por lo tanto, la actual modificación posibilita las sesiones híbridas como un mecanismo regulado mediante la normativa universitaria.
9. La Comisión estimó necesario modificar el título para indicar que el reglamento regula las sesiones híbridas de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.
10. La definición de sesiones híbridas propuesta por la Comisión, incluida en el artículo 3, detalla que la sesión híbrida es aquella que se desarrolla con la presencia física y virtual de las personas miembros, de manera simultánea.
11. La CAUCO propone aclarar en el artículo 5 que para realizar votaciones en las sesiones híbridas todas las personas miembros del órgano colegiado deben utilizar la misma plataforma electrónica, de manera que se garantice el principio de igualdad y la seguridad del proceso.
12. La Comisión incorpora en el artículo 7, inciso e), que en las sesiones virtuales e híbridas debe prevalecer, como una condición básica, los controles de seguridad que brinden fiabilidad a todo el proceso.
13. La Comisión modifica la redacción de los siguientes artículos para incorporar la palabra *sesiones híbridas* o aludiendo a ellas: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13.

ACUERDA

Aprobar la modificación del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que es importante revisar el reglamento, ya que lo que se apruebe hoy será publicado.

ARTÍCULO 1. Alcance

Este reglamento regula las condiciones generales para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica como una estrategia para promover el uso eficiente de los recursos y favorecer la coordinación entre las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de órganos colegiados, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.

La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar serán definidos por cada uno de los órganos colegiados que, de forma voluntaria, decidan realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.

Las sesiones virtuales pueden ser celebradas por órganos colegiados a cargo de procesos tanto académicos como administrativos y pueden realizarse con presencia física y virtual (sesiones híbridas), según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada órgano colegiado.

ARTÍCULO 2. Principios de los órganos colegiados

Para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas de órganos colegiados se deberá asegurar el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de todo órgano colegiado, como lo son el de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen para estar presente.

ARTÍCULO 3. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Órganos colegiados: conjunto de personas físicas, como mínimo tres, para deliberar y decidir los asuntos puestos a cargo del órgano, ya sean procesos académicos o administrativos.

Plataformas tecnológicas: herramientas para realizar videoconferencias y sesiones virtuales en el ámbito institucional, que contribuyan a la comunicación desde múltiples espacios; estas deberán garantizar una comunicación integral y simultánea, que comprenda video, audio y datos, que permita a todas las personas miembros una interacción auditiva, verbal y visual.

Recurso informático desconcentrado (RID): personal técnico informático que administra los datos, los sistemas o las aplicaciones e infraestructura tecnológica, e instalaciones en cada unidad de la Universidad de Costa Rica.

Sesión virtual: toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurre la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica.

Sesión híbrida: es aquella que se puede desarrollar con la asistencia física y la presencia virtual de sus miembros, de manera simultánea.

Para efectos de las personas que asistan de manera virtual, aplica todo lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados que, mediante acuerdo, decidan llevar a cabo sesiones virtuales o híbridas; para ello, cada integrante del órgano debe disponer de los protocolos y las tecnologías necesarias para efectuar dichas sesiones y garantizar su participación.

ARTÍCULO 5. Funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales o híbridas

Los aspectos de funcionamiento de cada órgano colegiado que se acoja a la modalidad de sesión virtual o híbrida, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, quórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en la normativa referente a cada órgano colegiado, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, supletoriamente, por la *Ley general de la Administración Pública*.

La votación también se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone que la lectura se pause cada cuatro artículos, a fin de someterlos a discusión.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

“La votación también se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ desea estar segura de que en las definiciones quede claro que una sesión híbrida es, en realidad, una sesión virtual, porque el sitio donde se lleva a cabo no es físico, sino uno virtual en donde convergen personas conectadas virtualmente y otras que están en un lugar determinado, pero, formalmente, es una sesión virtual.

Indica que les quedó claro cuando estuvieron revisando las modificaciones a la Asamblea Colegiada Representativa, pero le preocupa que, al leer la definición de sesión híbrida, no resulte evidente que en la convocatoria debe indicarse que se trata de una sesión virtual, pero se desarrollará de una manera en particular. Considera que deben precisar esa definición, porque dice que *es aquella que puede desarrollarse con la asistencia física y la presencia virtual de sus miembros de manera simultánea; sin embargo, aconseja agregar cuya convocatoria y desarrollo deberá hacerse como sesión virtual.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que le quedaba la misma duda de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque el concepto de virtual y de híbrido ha venido cambiando a lo largo de los años. Cuando leyó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, el concepto de sesiones virtuales de hace dos años es muy diferente al actual. El hecho de que la Asamblea Colegiada Representativa no se realizara el año pasado corresponde a una interpretación de esa lectura, pero lo que se discute ahora para esas asambleas es diferente, a la luz de lo aprendido.

Expresa que consultó a la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (Metics) la definición de ambientes virtuales, presenciales e híbridos, y notó que tienen distintas interpretaciones en la misma comunidad.

Concuerda con el comentario de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en que la sesión híbrida es una sesión virtual con una característica especial de un grupo de personas que se reunió físicamente, mientras que en la reunión virtual todas las personas están conectadas, independientemente de cual plataforma estén utilizando. En el caso de las Asambleas Colegiadas Representativas, se están proponiendo reuniones físicas de personas en ciertos lugares que convergen en un espacio virtual; entonces, la reunión como tal es virtual, pero tiene esa característica de híbrida, porque se reúnen algunas personas en un mismo lugar. Duda de si la sesión híbrida puede entrar como una subcategoría de una sesión virtual o si se deja como una definición independiente, pero recalcando que es una sesión virtual y que depende de la tecnología.

Otra inquietud es cuando hablan en el artículo 1: *La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar serán definidos por cada uno de los órganos colegiados (...)*, por cuanto desconoce hasta qué punto es abierto o no: recuerda el tema de la equivalencia funcional en el sentido de que, por ejemplo, un grupo quiera trabajar en Google Meet, en Teams, otros en Zoom o en otras plataformas, pero no todas están protegidas dentro del sistema o aceptadas por la Universidad.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO pregunta cómo se va a definir la forma voluntaria en el formato híbrido cuando se trata de mantener el secreto en elecciones; es decir, cuánto han avanzado en el desarrollo de la tecnología para que realmente no tenga trazabilidad. Le preocupa la forma en cómo se va a solicitar la participación, porque han visto que muchas personas apagan las cámaras, están conectadas en la reunión, pero ocupándose de otras tareas o que, incluso, nada más tienen la computadora encendida. Entonces, desea conocer cuál será la dinámica por seguir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS procede a responder las consultas. En primer lugar, en relación con la consulta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, informa que en el artículo 5 se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales o híbridas y se menciona la convocatoria y otros aspectos relacionados con la gestión de estas sesiones.

Con respecto al concepto de “híbrido” que aparece en el artículo 3, podrían mejorar la redacción o complementarla. No obstante, como el caso se originó a partir de las sesiones de las defensas públicas para los trabajos finales de graduación, eso fue lo que analizaron y utilizaron de fondo en la Comisión para proponer una sugerencia de redacción. En todo caso, sí creen que en este momento pueden precisarla, porque están hablando de que es una combinación de presencias físicas y virtuales de manera simultánea, ya sea que todas las personas estén conectadas virtualmente —como se va hacer con los auditorios—, pero puede que estén dentro de una sesión virtual, aunque las personas se reúnan en un espacio físico. Considera que el concepto no alcanza para definir el formato de esa sesión y es importante que se habilite la combinación de ambas modalidades.

Con respecto a las observaciones del Dr. Germán Vidaurre sobre la instrumentalización y los comentarios de la Ph.D. Patricia Fumero, señala que son aspectos de fondo ya contemplados en el Reglamento. Se consulta ahorita, agregar la modalidad o la posibilidad de tener las sesiones híbridas, porque la forma en que se canaliza el voto secreto o la garantía de las tecnologías de la información y la comunicación ya están estipulados en el Reglamento, por lo que la Comisión no intervino en esos aspectos.

Menciona que si tuvieran alguna duda de fondo con respecto al tema, pueden acordarlo y revisarlo después, pero desea aclarar que el objetivo de esta modificación es agregar la modalidad híbrida.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que le queda claro el alcance y el esfuerzo que hace la Comisión para plasmar esa significación. Menciona que, a partir del Dictamen OJ-899-2021 de la Oficina Jurídica, con el análisis de esa condición de las sesiones simultáneas en espacios físicos, son muy claros en definirlo como una sesión virtual. Sugiere complementar esa definición para que quede claro que, en realidad, aun cuando se considere híbrida se lleva a cabo en un espacio virtual y que, además, en ella se debe asegurar que todas las personas participantes tengan acceso directo a la información, comunicación y al conocimiento de todas las demás personas conectadas en la sesión. Estima que este es el elemento más importante en una sesión híbrida, porque podría ser que el que está virtual no escuche bien lo que están diciendo las personas que están de forma presencial, o al revés, y esa situación se puede complicar. En suma, lo más importante de la sesión híbrida es que se asegure que todas las personas presentes tengan ese acceso. Ofrece redactar este punto y hacer una moción al final para introducirlo claramente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que le llama la atención parte de lo que la MTE Stephanie Fallas les planteaba y piensa en esa convergencia de espacios. Toma la palabra de la Licda. Katya Enamorado Salazar (de la Oficina Jurídica), porque, discutiendo el caso de la Asamblea Colegiada Representativa donde los docentes se pueden reunir en esa sede y unirse a un espacio virtual, ella decía que todos convergen en un espacio virtual. Sin embargo, pensaba en algunos modelos futuristas —que ya no son tan del futuro— en los que, por ejemplo, pudieran tener un holograma de la Srta. María José Mejías sentada a la par del Dr. Eduardo Calderón; ambos estarían a través de una plataforma virtual, pero convergiendo en un espacio físico.

Considera que el concepto de cómo se desarrolla la sesión se va a ir modificando desde converger en un espacio virtual con personas físicamente reunidas, hasta esas opciones casi presenciales donde una persona se integra por medio de plataformas virtuales. Supone que este tema cambiará conforme avance la tecnología.

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que la tecnología cambia de forma acelerada, por lo que estos reglamentos deberían ser sometidos a procesos constantes de revisión, para que tengan las adaptaciones lo más pronto posible. Actualmente, están discutiendo sobre sesiones híbridas, pues cuando se plantó una sesión virtual 2020 no se consideraban esas posibilidades: esto es parte de la cultura tecnológica que va cambiando rápidamente.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 6. Las sesiones y el apoyo técnico

La Universidad, por medio del Centro de Informática y el RID de cada unidad, facilitará las condiciones tecnológicas y de infraestructura para posibilitar la comunicación eficaz y la interoperabilidad.

Adicionalmente, el RID colaborará, previo, durante y después de la sesión virtual e híbrida, en la preparación logística y técnica que se requiera para el desarrollo de la sesión, especialmente para las votaciones.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona un cambio de forma para que, en lugar de “virtual e híbrida”, se tipifique como “virtual o híbrida”.

Continúa con la lectura.

**CAPÍTULO II
GESTIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN LAS SESIONES****ARTÍCULO 7. Condiciones básicas para la realización de sesiones virtuales e híbridas**

- a) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para realizar una sesión virtual e híbridas, sean propios o institucionales.
- b) Los órganos colegiados deberán contar con un manual de procedimientos que contribuya al desarrollo de las sesiones virtuales e híbridas.
- c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida a la cuenta de correo institucional de cada una de las personas integrantes del órgano únicamente.
- d) El órgano colegiado conocerá solo aquellos asuntos incluidos en la convocatoria; no obstante, si alguna persona integrante desea incluir un punto adicional debe contar con la decisión del órgano para incluirlo en el orden del día.
- e) Garantizar la privacidad y los controles de seguridad de la sesión del órgano, independientemente si es virtual o híbrida.
- f) Asegurar la confidencialidad de la información hasta que esta no se encuentre en la condición de pública.

ARTÍCULO 8. Interrupción de las sesiones

Las sesiones pueden ser interrumpidas por quien preside debido a razones fortuitas o de fuerza mayor que afecten el quórum. En estos casos, las personas integrantes del órgano colegiado acordarán el tiempo prudencial para la reanudación o suspensión definitiva de la sesión virtual o híbrida.

Únicamente se dará por finalizada la sesión en caso de que los esfuerzos de conexión alternativos sean infructuosos o que no existan las condiciones mínimas para la toma de decisiones; no obstante, en el acta respectiva quedarán registrados los eventos, las deliberaciones y las decisiones tomadas hasta ese momento, las cuales se tendrán por válidos.

ARTÍCULO 9. Intervenciones de las personas participantes

- a) Todas las personas con un tema por conocer en el orden del día de la sesión virtual o híbrida deberán remitir, previamente, la información correspondiente a los miembros y estar pendientes del momento de su participación; de lo contrario, el punto no será conocido en esa sesión.
- b) Las personas que deseen intervenir durante la sesión podrán hacerlo levantando la mano o enviando un mensaje a quien preside.

ARTÍCULO 10. Reglas de interacción y comportamiento en las sesiones virtuales e híbridas

Las personas que participan en la modalidad virtual deberán acatar las siguientes reglas de interacción:

- a) Ser puntual a la hora de ingresar al chat o sala de videoconferencia.
- b) Utilizar el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo ni formas abreviadas.
- c) Dirigirse a las demás personas integrantes en observancia a las reglas generales de trato social y respeto.
- d) Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.
- e) Evitar situaciones que trastornen el orden del día dispuesto.
- f) Al ingresar a la sesión deberá activar la cámara para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes, en los casos en que no se pueda acreditar la identidad por otros medios.
- g) Ajustar sus intervenciones al tiempo establecido para la sesión.
- h) Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.
- i) Las personas miembros de los órganos colegiados deberán disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.
- j) La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.

ARTÍCULO 11. Registro de la sesión virtual e híbrida

Toda sesión deberá contar con un acta y un registro digital (grabación de audio o video) de cada una de las sesiones.

La custodia de la grabación estará a cargo de la persona que preside la sesión y su valor jurídico fenecerá una vez que sea ratificada el acta respectiva.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea una observación porque en el artículo 7, inciso d) no consideraron en esta reforma: le quedaba la duda con respecto a que se solicita la decisión del órgano, pero no se establece qué tipo de decisión o acuerdo. Sin embargo, es consciente de que este aspecto está fuera del punto de discusión.

Al final, en la redacción del artículo 8, se debe concordar el género, pues se lee “válidos” y no “válidas”. Con respecto al artículo 10, inciso a) : “Ser puntual a la hora de ingresar al chat o sala de videoconferencia”, sugiere emplear la forma española y no la forma inglesa *chat*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala que, en el artículo 7, inciso c), se hace referencia a que la convocatoria debe remitirse a la cuenta de correo institucional. Consulta si el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi) es considerado como mecanismo para esto, dado que muchas de las convocatorias que reciben de las escuelas, facultades o las unidades académicas investigativas se remiten por esa vía.

Pregunta si dentro de la Comisión se consideraron los aspectos de la obligatoriedad de encender las cámaras de las personas participantes durante las sesiones. Esto lo pregunta, porque podría generarse una discusión, si no es que ya tienen insumos para analizarlo.

EL DR. CARLOS ARAYA destaca que en el punto 7 a) se plantea: “los miembros de los órganos colegiados”, pero debería ser “las personas miembro de los órganos colegiados”.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO insiste en la necesidad de mantener la cámara encendida para confirmar que hay quórum. Además, es necesario que estas personas se encuentren solas, porque hay discusiones que son muy difíciles para que sean públicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS refiere que la palabra *chat* está en el reglamento, pues salió la consulta así y se aprobó de esa forma la versión original; desconoce cuál palabra la puede sustituir.

Menciona que la cuenta institucional es el medio de información oficial de la Universidad de Costa Rica. No precisa la condición que tiene el portal universitario de notificaciones por Sigedi, pero sí tiene claro que las notificaciones oficiales son por cuenta institucional actualmente. Señala que así lo estipuló el reglamento original y que en eso no intervinieron.

Se refiere al tema de las cámaras: había algunas disposiciones de la Vicerrectoría de Docencia dirigidas a estudiantes que indicaban que no era obligatorio mantener las cámaras encendidas cuando se están desarrollando las clases. Además, recuerda que hubo algún criterio de la Oficina Jurídica en donde se mencionaba que no era obligatorio encenderlas. Propone aprobar esta versión del reglamento y tomar un acuerdo adicional donde hagan las consultas y, eventualmente, valorar si procede solicitar las cámaras abiertas en las sesiones de órganos colegiados. Sugiere que esta sea una modificación posterior.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que la Comisión no puede analizar el fondo de un tema que no se le ha solicitado, pero sí evaluar mejoras en la redacción de algunos artículos. Con respecto al correo institucional, en algunos otros reglamentos se ha solicitado que sea por los medios oficiales; de hecho, el Sigedi sí es un medio oficial y el correo institucional también, de manera que esa puede ser una opción. Asimismo, estima que el correo puede perder su carácter oficial en un futuro, por lo que se puede aprovechar la oportunidad para incluirlo de esa manera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA enfatiza que apela al segundo punto que colocó en la pauta, pues le parece que es importante no desestimar el análisis de la relevancia de que, cuando existen discusiones de esta índole, y más de un órgano colegiado, las cámaras deben estar encendidas. Esto no solo por lo que la Ph. D. Ana Patricia Fumero manifestó, sino también para saber si las personas realmente están participando del acto y si las discusiones cuentan con el quórum requerido; de lo contrario, no tienen un mecanismo que les ayude a vigilar. Aclara que no es en un sentido punitivo, sino más bien de control y ese es el espíritu de organizar, ordenar y de verificación, dadas las implicaciones que tienen las discusiones en un órgano colegiado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ recuerda que, en algún momento determinado, estuvieron analizando el tema de los órganos colegiados y va a hacer un paralelismo: no es obligatorio tener la cámara encendida durante toda la sesión, sino solamente en los actos que representan una consecuencia jurídica; es decir, una votación que tiene implicaciones legales. En esos casos es donde, bajo esa premisa, todos los órganos colegiados deberían seguir la misma regla, porque discusiones y votaciones resultan distintas.

Señala que un acto muy importante que está en la propuesta es la verificación de quienes participan en los órganos colegiados. Considera que se debería presentar la cédula cada vez que se presenten al órgano colegiado, principalmente cuando el órgano no es tan frecuente; por ejemplo, una candidatura para licenciatura en donde participa una persona invitada que no es permanente en la Universidad; en ese caso sí va a ser necesaria la identificación. Si la defensa de la tesis tarda dos horas, tal vez se puedan apagar las cámaras. Menciona que esa sería la lógica que él -Lic. William Méndez- aplicaría; sin embargo, desconoce el oficio que realizó el asesor jurídico del Consejo Universitario o si estaba hablando de otro tipo de regulaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE coincide con el Lic. William Méndez, porque cuando el Consejo Universitario ha realizado las sesiones virtuales muchas de las personas miembro han tenido las cámaras apagadas por diversas razones, ya sea para levantarse y moverse mientras escuchan, y en otros casos tal vez era porque la persona se había ido; entonces, el punto es que la cámara encendida o apagada no le da

certeza en ninguna de las dos direcciones. Incluso, actualmente están presenciales y muchas de las personas miembro están con computadoras, teléfonos, etc., y él no puede confirmar si están siguiendo el documento o están en otra actividad, si está conversando con alguien o tomando nota de lo discutido en la sesión.

Coincide con lo que plantea el Lic. William Méndez: para actos que implican una responsabilidad jurídica, se puede verificar en ese momento, porque ya cuentan desde la Vicerrectoría de Docencia con varias resoluciones más atinentes a estudiantes. En cuanto al *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, se hicieron las consultas de si era obligatorio tener la cámara encendida o no. Agrega que la experiencia les dice que eso no asegura tener el video en todo momento, inclusive lo han visto en algunas reuniones con personas invitadas que, por una u otra razón, deben apagar la cámara, porque el ancho de banda no es suficiente. Le parece que es un tema complejo.

Solicita al plenario un receso.

*****A las diez horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: la Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE externa a la MTE Stephanie Fallas que, sobre las convocatorias y las actas, le preocupa que ahora tienen los lineamientos que dispone el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (Aurol) y algunos de los que vienen en el reglamento no concuerdan; por ejemplo, el acuerdo de la sesión 6428, artículo 8, del martes 29 de setiembre, fue: “Solicitar a la coordinación el sistema de archivos de la Universidad de Costa Rica a cargo del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría que mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica emita en el plazo máximo de dos meses una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos como firma digital como por documentos que poseen la firma manuscrita (...)”. Señala que todavía están trabajando en ello, entonces algunos temas como la convocatoria y el manejo de las actas hay que corresponderlos con los lineamientos que acaba de emitir el Aurol. Desconoce si la Comisión lo analizó a ese nivel o está pendiente.

LA MTE STEPHANIE FALLAS refiere al Dr. Germán Vidaurre que esa es una observación de fondo y no analizaron el fondo de cómo se gestionaba la sesión virtual en esos términos. Apunta que si desean un cambio de ese tipo tendrían que sacar a consulta las reformas, porque no fue objeto de revisión de la Comisión. La Comisión atendió lo solicitado, por lo que la actualización de la normativa no fue objeto del análisis. En ese caso, sugiere que se tome un acuerdo adicional para que se hagan las consultas y las revisiones correspondientes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta cuál era el objeto del caso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que es agregar la modalidad de sesión híbrida en el reglamento para que se habilite esta condición en las sesiones virtuales. Para agregarlo, no había que ir al fondo del manejo de las sesiones, porque ya el reglamento es claro en que son sesiones virtuales las que se regulan, todo ese detalle técnico y logístico ya se contemplaba. Si tienen dudas, propone crear un pase para que se revisen esos aspectos, pues ella no se atrevería a hacer cambios de ese tipo a artículos que no fueron objeto de consulta a la comunidad universitaria. Este reglamento podría ser revisado por el Aurol para que emita las observaciones, pero, en este caso, agregar cambios carecería de criterios técnicos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ supone que, si ese reglamento salió a consulta, el Aurol lo debe haber visto. Entonces, si no hizo las observaciones con respecto al trámite que tienen establecido en sus lineamientos, en ese caso tendrían una omisión de parte de ellos a la hora de revisar un documento que está en consulta.

Recomienda hacer un pase posteriormente para revisar el reglamento. No obstante, lo más importante es habilitar las sesiones híbridas, pues esta ha sido una preocupación para la reforma de trabajos finales de graduación que acaba de concluir la Comisión de Investigación y Acción Social y que, además, tiene implicaciones importantes para el movimiento y el desarrollo académico e institucional.

Considera que esos trámites administrativos se pueden evaluar posteriormente con un pase específico para revisar el tema. Recuerda que también está trabajando con el Dr. Jaime Alonso Caravaca en una propuesta de miembro para eliminar algunos elementos que el Aurol tiene establecidos, como es el caso de que las actas de los trabajos finales de graduación no puedan tener una mezcla de firmas digitales con firmas autógrafas. Son temas que deberían evaluar con esa instancia posteriormente, entonces parecería que las reformas que se están haciendo para incluir las sesiones híbridas tienen una motivación absolutamente académica y desearían que no se detenga actualmente.

Indica que, por ese motivo, ha insistido en que la contribución es para que se hiciera el cambio en la definición de sesiones híbridas, porque tiene que quedar clara esta modificación que está haciendo la Comisión.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. Deberes y responsabilidades de las personas miembros de órganos colegiados

Las sesiones que se celebren de forma virtual o híbrida deben ser conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, por lo que se mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades de sus miembros y de quienes los presiden, según las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 13. Dependencias involucradas

- a) Será responsabilidad del Centro de Informática:
 - i. La gestión de los insumos tecnológicos e informáticos que permitan la realización de sesiones en las condiciones óptimas requeridas.
 - ii. Capacitar a las personas, en coordinación con el RID, en el uso de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución de sesiones, cuando así se requiera.
- b) Será responsabilidad de la unidad a la cual se encuentra adscrito el órgano colegiado:
 - i. La gestión de los insumos administrativos y el equipo requerido para las sesiones.
 - ii. Asegurar que las personas que conforman el órgano colegiado conozcan el funcionamiento de la plataforma tecnológica utilizada para las sesiones o gestionar su capacitación ante el Centro de Informática.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Se revisa el concepto de “sesión híbrida”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita a las personas miembro del Consejo Universitario que consideren la definición de la siguiente manera: “la sesión híbrida es aquella que se puede desarrollar con la asistencia física y la presencia virtual de sus miembros de manera simultánea. Esta modalidad de

sesión se considera una sesión desarrollada bajo la modalidad virtual y como tal se debe regir por los mismos elementos mencionados para esta donde se debe asegurar el acceso común a todos los integrantes del intercambio de documentación electrónica”.

Esa contribución le parece importante, porque, tal vez, lo más difícil de gestionar es cuando todas las personas están físicamente y una persona está virtual: por lo general el acceso a la información de esa persona que está virtual es más difícil que cuando todas están virtualmente. Entonces, cree que lo mejor es que se realice tal y como está en la definición de sesión virtual que dice al final: “(...) con acceso común a todas las personas integrantes que garanticen la comunicación mientras se desarrolla el transcurso de la sesión así como el intercambio de la documentación electrónica”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS concuerda con la oración final que complementa el concepto; sin embargo, agregaría “el acceso común a todas las personas integrantes”, para emplear el lenguaje inclusivo a lo largo del reglamento.

Hace una observación al cambio que se realizó en el artículo 7, cuando se hablaba de correo institucional en el inciso c), porque esa forma de redacción le cambia el sentido y lo pueden mejorar entonces sería: “c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida por los medios oficiales (...)”, puesto que pueden hablar del periódico, deben precisar que ese medio oficial es para comunicarle directamente a cada persona del Órgano Colegiado y no un medio oficial masivo. Insiste en precisar que sea a cada persona y, aun así, hace la salvedad de que se está haciendo ese cambio sin que haya salido a consulta.

Enfatiza que el reglamento se modificó justamente para agregar la modalidad híbrida y no pretendía mejorar los mecanismos de las sesiones virtuales en el fondo, por lo que si hubiera la necesidad de modificar algún otro aspecto debe ser una solicitud nueva, y consultar al Aurol si considera necesario hacer una modificación. Reitera que salió a consulta a la comunidad universitaria y ninguna otra instancia hizo referencia a otros detalles.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a la última modificación, pues tal vez sea conveniente colocar “por los medios oficiales de la Institución a cada una de las personas integrantes del órgano”. Manifiesta estar de acuerdo con la definición que estaba proponiendo la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, pero desea destacar un asunto de forma en esa definición que, tal vez, pueda indicar en la sesión de trabajo.

Considera que la última intervención de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez hacía referencia a un intercambio que no es solamente de documentos, sino también de informaciones y que debe ser fluido. Cree importante dejar plasmado que el intercambio sea de conocimiento de información, además de la propia documentación electrónica.

Enfatiza en el asunto sobre las cámaras para ver cómo lo van a manejar en el futuro. Entiende que pueden aprobarlo de esa forma, pero dejarlo como un asunto pendiente de análisis no es conveniente, porque deberían aclarar si lo mantienen como una posibilidad de apertura y de obligatoriedad a todas las personas miembro en todas las sesiones o solo en los espacios específicos que requieran una discusión o una intervención de las personas por medio de un voto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE corrige que lo que se agrega es “esta modalidad se considera una sesión desarrollada bajo la modalidad virtual”. Compara la modalidad con una sesión y lo que quiere indicar es que la modalidad es de tipo virtual y esa primera parte se puede simplificar en esa oración.

Con respecto al tema de las cámaras, queda anotado, pero deben revisarlo, porque no es un tema que puedan cambiar en este momento: hay muchos dictámenes y jurisprudencia que deben evaluar antes de tomar una decisión en ese sentido.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agrega que se podría hacer una propuesta de miembro más adelante si se considera que tiene la pertinencia, incluso por el uso de la imagen. Señala que en otras discusiones en el Consejo Universitario se han presentado los derechos de privacidad, por lo que habría que precisar si estarían a derecho de solicitar esa condición, para lo cual se requiere hacer las consultas pertinentes.

****A las once horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace lectura de las modificaciones al Reglamento realizadas durante la sesión de trabajo, a saber:

- En la definición de sesión híbrida se redacta de la siguiente forma: “es aquella sesión virtual que se desarrolla con la asistencia física y la presencia virtual de sus miembros, de manera simultánea; como tal se debe regir con los mismos elementos mencionados para sesión virtual y asegurar el acceso común a todas las personas integrantes del intercambio de información y documentación electrónica”.
- En el artículo 7, hay una corrección de sesiones virtuales o híbridas a lo largo del artículo, se menciona en el inciso a las personas miembro de los órganos colegiados y en el inciso c) la convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida por los medios oficiales a cada una de las personas integrantes del órgano.
- En el artículo 8 en la última palabra se incluye una coherencia en género “las cuales se tendrán por válidas”.
- Artículo 10. Se corrige “sesiones virtuales o híbridas”
- Artículo 11. Se corrige “sesiones virtuales o híbridas”.
- Artículo 12, se agrega: “establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita añadir en el artículo 7, inciso c) “al menos un medio oficial”, porque parece que una convocatoria, por ejemplo, para la Asamblea Colegiada Representativa tendría que llegarles por dos o más medios; es decir, sugiere que se especifique al menos por un medio oficial por cada persona del órgano.

Insiste en que tiene duda con ese cambio, pero, al menos, le agregaría “por un medio oficial”, ya que el uso del Sigedi todavía no se ha generalizado, pero el correo institucional sí.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE opina que no lo pueden limitar a un solo medio y se está indicando medios de notificación o para entregar correspondencia. Pregunta si se puede colocar una palabra diferente, pues no va a esperar la convocatoria a través del Semanario *Universidad* o de la *Gaceta Universitaria*, sino al medio que corresponda; inclusive, el Consejo Universitario tienen tres medios diferentes y no se atrevería a dejar solo uno, porque se ha dado cuenta de que cada miembro accede a diferentes medios para buscar la información.

EL DR. CARLOS PALMA señala que lo que se utiliza en la Universidad es el correo institucional; por ejemplo, cuando se va a votar, le llega la información al correo, puesto que es el medio oficial. No reciben este tipo de información por *Gmail* e, incluso, el estudiantado siempre tiene correo institucional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA explica la experiencia en su unidad académica: las convocatorias a las Asambleas de Escuela se manejan únicamente por el Sigedi. Concuere con la posición del Dr. Germán Vidaurre, por cuanto están hablando de no limitar exclusivamente el método o el medio de información al correo institucional, dado que se están trasladando al proceso de digitalización y la

consideración de otros medios y recursos que tienen las unidades académicas y los órganos colegiados para hacer las convocatorias.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ supone que, cuando se llegue a ese punto, de alguna u otra manera cada persona integrante del órgano habrá pasado por un proceso de acreditación de la forma de comunicación con excepción de la primera vez; es decir, cuando les contactan para ser parte del órgano colegiado, les deberían preguntar cuál es el medio de comunicación que desean. En ese caso, algunos sí tendrán correo institucional, pero no necesariamente todos van a preferirlo. Entonces, le parece que deberían dejar lo suficientemente abierta esa opción para que sea el medio idóneo, ya sea la cuenta universitaria o la personal. En su caso, recuerda que, cuando empezó en el Consejo Universitario, el M.Sc. Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), le informaba por medio de su correo personal y no fue hasta que la Universidad habilitó su cuenta institucional que logró acceder tanto al correo como a los demás sistemas. Deberían, al menos, dejar la opción genérica de que sea el reconocimiento por parte del Órgano Colegiado del medio de comunicación que se emplee para la persona integrante del órgano.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez, pues el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* aplica para asambleas donde todas las personas docentes están inscritas por medio del Sigedi, pero el estudiantado que tiene correo no está en el sistema; esto también es aplicable para defensas de trabajos finales de graduación, donde participan personas externas a la Universidad que no tienen ni Sigedi ni correo electrónico institucional.

Da lectura a las modificaciones: *c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida por el medio oficial establecido por el órgano a cada una de las personas integrantes.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que cuando volvieron del receso la Dra. María Laura Arias se incorporó a la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, aprobó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, que fue publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 40-2020, del 5 de octubre de 2020.**
 - 2. El artículo 3 del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* define las sesiones virtuales como:**
- (...) toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico (El subrayado no es del original).**

3. En el Dictamen CIAS-2-2021, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social, se propuso incluir en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, artículo 26, que las defensas públicas pueden ser llevadas a cabo de manera física o virtual; en caso de una defensa virtual, esta se debe regular por el reglamento respectivo. Posteriormente, se discutió que el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* no estipula en los conceptos la modalidad de sesiones híbridas, pese a ser una actividad que actualmente se practica en toda la Universidad.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6515, artículo 6, punto 2, del 24 de agosto de 2021, acordó lo siguiente:

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultural Organizacional (CAUCO) valorar la necesidad de modificar el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el asunto para el análisis correspondiente (Pase CU-76-2021, del 01 de setiembre de 2021).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6554, artículo 4, del 9 de diciembre de 2021, acordó publicar la respectiva modificación al *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 02-2022, del 06 de enero de 2022. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria⁷, las cuales se manifestaron dos a favor y una en contra de la reforma.
7. La Comisión discutió la sugerencia, enviada en el periodo de consulta, de modificar el término de sesiones híbridas por “sesiones con componente virtual” o “sesiones con participación virtual” a lo largo del reglamento en estudio, o incorporar “sesiones con componente virtual (total o parcial)”. Sin embargo, la definición utilizada para “sesión híbrida” explica el componente de presencialidad y virtualidad (simultáneo) que pueden tener las sesiones de un órgano colegiado. De esa manera, se cumple con el propósito de la modificación del reglamento y resulta infundada la incorporación de la observación solicitada.
8. La CAUCO afirma que la reforma del presente reglamento refleja lo acontecido durante la pandemia, cuando por temas de limitación de aforo las sesiones de órganos colegiados se realizaban virtualmente o algunas personas asistían de forma presencial y otras de manera virtual. Por lo tanto, la actual modificación posibilita las sesiones híbridas como un mecanismo regulado mediante la normativa universitaria.
9. La Comisión estimó necesario modificar el título para indicar que el reglamento regula las sesiones híbridas de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.
10. La definición de sesiones híbridas propuesta por la Comisión e incluida en el artículo 3 detalla que la sesión híbrida es aquella que se desarrolla con la presencia física y virtual de las personas miembro, de manera simultánea.
11. La CAUCO propone aclarar en el artículo 5 que para realizar votaciones en las sesiones híbridas todas las personas miembro del órgano colegiado deben utilizar la misma plataforma electrónica, de manera que se garantice el principio de igualdad y la seguridad del proceso.

⁷ Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas, Jackeline García Fallas, directora del Instituto de Investigaciones en Educación, y Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería.

12. La Comisión incorpora en el artículo 7, inciso e), que en las sesiones virtuales e híbridas debe prevalecer, como una condición básica, los controles de seguridad que brinden fiabilidad a todo el proceso.

13. La Comisión modifica la redacción de los siguientes artículos para incorporar la palabra *sesiones híbridas* o aludiendo a ellas: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13.

ACUERDA

Aprobar la modificación del Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:

Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica

ARTÍCULO 1. Alcance

Este reglamento regula las condiciones generales para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica como una estrategia para promover el uso eficiente de los recursos y favorecer la coordinación entre las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de órganos colegiados, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.

La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar serán definidos por cada uno de los órganos colegiados que, de forma voluntaria, decidan realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.

Las sesiones virtuales pueden ser celebradas por órganos colegiados a cargo de procesos tanto académicos como administrativos y pueden realizarse con presencia física y virtual (sesiones híbridas), según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada órgano colegiado.

ARTÍCULO 2. Principios de los órganos colegiados

Para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas de órganos colegiados se deberá asegurar el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de todo órgano colegiado, como lo son el de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen para estar presente.

ARTÍCULO 3. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Órganos colegiados: conjunto de personas físicas, como mínimo tres, para deliberar y decidir los asuntos puestos a cargo del órgano, ya sean procesos académicos o administrativos.

Plataformas tecnológicas: herramientas para realizar videoconferencias y sesiones virtuales en el ámbito institucional, que contribuyan a la comunicación desde múltiples espacios; estas deberán garantizar una comunicación integral y simultánea, que comprenda video, audio y datos, y permita a todas las personas miembro una interacción auditiva, verbal y visual.

Recurso informático desconcentrado (RID): personal técnico informático que administra los datos, los sistemas o las aplicaciones e infraestructura tecnológica, e instalaciones en cada unidad de la Universidad de Costa Rica.

Sesión virtual: toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica.

Sesión híbrida: es aquella que se desarrolla con la asistencia física y la presencia virtual de sus miembros, de manera simultánea; como tal se debe regir con los mismos elementos mencionados para sesión virtual y asegurar el acceso común a todas las personas integrantes del intercambio de información y documentación electrónica.

Para efectos de las personas que asistan de manera virtual, aplica todo lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados que, mediante acuerdo, decidan llevar a cabo sesiones virtuales o híbridas; para ello, cada integrante del órgano debe disponer de los protocolos y las tecnologías necesarias para efectuar dichas sesiones y garantizar su participación.

ARTÍCULO 5. Funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales o híbridas

Los aspectos de funcionamiento de cada órgano colegiado que se acoja a la modalidad de sesión virtual o híbrida, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, quórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en la normativa referente a cada órgano colegiado, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, supletoriamente, por la *Ley general de la Administración Pública*.

La votación también se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.

ARTÍCULO 6. Las sesiones y el apoyo técnico

La Universidad, por medio del Centro de Informática y el RID de cada unidad, facilitará las condiciones tecnológicas y de infraestructura para posibilitar la comunicación eficaz y la interoperabilidad.

Adicionalmente, el RID colaborará, previo, durante y después de la sesión virtual o híbrida, en la preparación logística y técnica que se requiera para el desarrollo de la sesión, especialmente para las votaciones.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 7. Condiciones básicas para la realización de sesiones virtuales o híbridas

- a) Las personas miembro de los órganos colegiados deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para realizar una sesión virtual o híbrida, sean propios o institucionales.
- b) Los órganos colegiados deberán contar con un manual de procedimientos que contribuya al desarrollo de las sesiones virtuales o híbridas.
- c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida por el medio oficial establecido por el órgano a cada una de las personas integrantes.

- d) El órgano colegiado conocerá solo aquellos asuntos incluidos en la convocatoria; no obstante, si alguna persona integrante desea incluir un punto adicional debe contar con la decisión del órgano para incluirlo en el orden del día.
- e) Garantizar la privacidad y los controles de seguridad de la sesión del órgano, independientemente si es virtual o híbrida.
- f) Asegurar la confidencialidad de la información hasta que esta no se encuentre en la condición de pública.

ARTÍCULO 8. Interrupción de las sesiones

Las sesiones pueden ser interrumpidas por quien preside debido a razones fortuitas o de fuerza mayor que afecten el quórum. En estos casos, las personas integrantes del órgano colegiado acordarán el tiempo prudencial para la reanudación o suspensión definitiva de la sesión virtual o híbrida.

Únicamente se dará por finalizada la sesión en caso de que los esfuerzos de conexión alternativos sean infructuosos o que no existan las condiciones mínimas para la toma de decisiones; no obstante, en el acta respectiva quedarán registrados los eventos, las deliberaciones y las decisiones tomadas hasta ese momento, las cuales se tendrán por válidas.

ARTÍCULO 9. Intervenciones de las personas participantes

- a) Todas las personas con un tema por conocer en el orden del día de la sesión virtual o híbrida deberán remitir, previamente, la información correspondiente a los miembros y estar pendientes del momento de su participación; de lo contrario, el punto no será conocido en esa sesión.
- b) Las personas que deseen intervenir durante la sesión podrán hacerlo levantando la mano o enviando un mensaje a quien preside.

ARTÍCULO 10. Reglas de interacción y comportamiento en las sesiones virtuales o híbridas

Las personas que participan en la modalidad virtual deberán acatar las siguientes reglas de interacción:

- a) Ser puntual a la hora de ingresar al *chat* o sala de videoconferencia.
- b) Utilizar el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo ni formas abreviadas.
- c) Dirigirse a las demás personas integrantes en observancia a las reglas generales de trato social y respeto.
- d) Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.
- e) Evitar situaciones que trastornen el orden del día dispuesto.
- f) Al ingresar a la sesión deberá activar la cámara para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes, en los casos en que no se pueda acreditar la identidad por otros medios.
- g) Ajustar sus intervenciones al tiempo establecido para la sesión.
- h) Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.
- i) Las personas miembro de los órganos colegiados deberán disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.

- j) La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.

ARTÍCULO 11. Registro de la sesión virtual o híbrida

Toda sesión deberá contar con un acta y un registro digital (grabación de audio o video).

La custodia de la grabación estará a cargo de la persona que preside la sesión y su valor jurídico fenecerá una vez que sea ratificada el acta respectiva.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. Deberes y responsabilidades de las personas miembros de órganos colegiados

Las sesiones que se celebren de forma virtual o híbrida deben ser conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, por lo que se mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades de sus miembros y de quienes los presiden, según las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 13. Dependencias involucradas

- a) Será responsabilidad del Centro de Informática:
- i. La gestión de los insumos tecnológicos e informáticos que permitan la realización de sesiones en las condiciones óptimas requeridas.
 - ii. Capacitar a las personas, en coordinación con el RID, en el uso de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución de sesiones, cuando así se requiera.
- b) Será responsabilidad de la unidad a la cual se encuentra adscrito el órgano colegiado:
- i. La gestión de los insumos administrativos y el equipo requerido para las sesiones.
 - ii. Asegurar que las personas que conforman el órgano colegiado conozcan el funcionamiento de la plataforma tecnológica utilizada para las sesiones o gestionar su capacitación ante el Centro de Informática.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-6-2022 en torno a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020, así como el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2020.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para pasar al punto seis de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, Dictamen CAFP-6-2022 en torno a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020, así como el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2020.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-6-2022 en torno a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020, así como el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-6-2022 en torno a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020, así como el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2020.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:
La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.
 - Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.
 - Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.
 - Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.
- La Rectoría elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales son trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), para el respectivo análisis:

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
- Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020.	R-3472-2021, del 25 de mayo de 2021	Pase CU-44-2021, del 31 de mayo de 2021
- Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2020.		

3. La CAFP solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que se pronunciara respecto de cada uno de los siguientes documentos:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU
Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018	CAFP-12-2021, del 10 de junio de 2021	OCU-R-144-A-2021, del 20 de julio de 2021
Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018		OCU-R-145-A-2021, del 21 de julio de 2019

4. En la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020, el Consejo Universitario aprobó un nuevo procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
5. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6573, del 8 de marzo de 2022, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira, auditor externo, a la Licda. Sofía Carvajal, gerente de auditoría, y al máster Fabián Cordero Navarro, socio a cargo de la auditoría de Tecnologías de Información, todos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron los resultados de la auditoría aplicada a la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2020.
6. De conformidad con el procedimiento adoptado en la sesión N.º 6443, posteriormente, el Consejo Universitario, el 17 de marzo de 2022, en la sesión N.º 6577, recibió a personas funcionarias que se refirieron a las observaciones y hallazgos que encontró la auditoría externa: de la Oficina de Contraloría Universitaria, al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe, y a la MAFF Laura Miranda Hernández, ambos de la Sección de Auditoría Contable-Financiera; al MBA Johnny Badilla Barrantes, jefe *a.i.*, y al M.Sc. Luis Antonio Segura Suárez, ambos de la Sección de Auditoría de Tecnologías de Información. Del Centro de Informática, a la Licda. Heylin Pacheco Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua, y al MIT Henry Lizano Mora, jefe. De la Oficina de Administración Financiera, a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y de la Vicerrectoría de Administración, al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector.
7. Finalmente, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6577, del 17 de marzo de 2022, después de analizar lo expuesto por la Administración (lo cual se comunicó oficialmente con los oficios CI-293-2022, del 16 de marzo de 2022; y VRA-1342-2022, del 25 de marzo de 2022), solicitó a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) elaborar una propuesta de acuerdo para presentarla al plenario en las próximas sesiones.
8. La CAFP se reunió el 22 de marzo de 2022 con el fin de atender la solicitud del plenario, y analizó tanto los elementos expuestos por la Administración como por la OCU y la Auditoría Externa.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
- Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020.
 - Informe de auditoría de tecnología de información, al 31 de diciembre de 2020.

El Consejo Universitario dará seguimiento a las medidas que la Administración impulse para atender las observaciones realizadas por la Auditoría externa.

****A las once horas y treinta y ocho minutos, se une a la sesión la Srta. Miryam Badilla. ****

2. Solicitar a la Administración:

- a. Tomar las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas* N.º 9635, en relación con la implementación de las *Normas internacionales de contabilidad para el sector público* (NICSP), las cuales, según dicha legislación, deben implementarse en la Universidad a partir del 1.º de enero de 2023.
- b. Presentar al Consejo Universitario informes acerca de los avances en la implementación de las NICSP, los cuales se entregarán al finalizar los meses de abril, junio y setiembre, así como en la primera semana de diciembre de 2022.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales son trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), para el respectivo análisis:

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
- <i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020</i> , ambos al 31 de diciembre de 2020.	R-3472-2021, del 25 de mayo de 2021	Pase CU-44-2021, del 31 de mayo de 2021
- <i>Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2020.</i>		

3. La CAFP solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que se pronunciara respecto de cada uno de los siguientes documentos:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU
<i>Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018</i>	CAFP-12-2021, del 10 de junio de 2021	OCU-R-144-A-2021, del 20 de julio de 2021
<i>Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018</i>		OCU-R-145-A-2021, del 21 de julio de 2019

4. En la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020, el Consejo Universitario aprobó un nuevo procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
5. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6573, del 8 de marzo de 2022, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira, auditor externo, a la Licda. Sofía Carvajal, gerente de auditoría, y al máster Fabián Cordero Navarro, socio a cargo de la auditoría de Tecnologías de Información, todos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron los resultados de la auditoría aplicada a la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2020.
6. De conformidad con el procedimiento adoptado en la sesión N.º 6443, posteriormente, el Consejo Universitario, el 17 de marzo de 2022, en la sesión N.º 6577, recibió a personas funcionarias que se refirieron a las observaciones y hallazgos que encontró la auditoría externa: de la Oficina de Contraloría Universitaria, al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe, y a la MAFF Laura Miranda Hernández, ambos de la Sección de Auditoría Contable-Financiera; al MBA Johnny Badilla Barrantes, jefe *a.i.*, y al M.Sc. Luis Antonio Segura Suárez, ambos de la Sección de Auditoría de Tecnologías de Información. Del Centro de Informática, a la Licda. Heylin Pacheco Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua, y al MTI Henry Lizano Mora, jefe. De la Oficina de Administración Financiera, a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y de la Vicerrectoría de Administración, al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector.
7. Finalmente, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6577, del 17 de marzo de 2022, después de analizar lo expuesto por la Administración (lo cual se comunicó oficialmente con los oficios CI-293-2022, del 16 de marzo de 2022, y VRA-1342-2022, del 25 de marzo de 2022), solicitó a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) elaborar una propuesta de acuerdo para presentarla al plenario en las próximas sesiones.
8. La CAFP se reunió el 22 de marzo de 2022 con el fin de atender la solicitud del plenario, y analizó tanto los elementos expuestos por la Administración como por la OCU y la Auditoría Externa.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020, ambos al 31 de diciembre de 2020.
- Informe de auditoría de tecnología de información, al 31 de diciembre de 2020.

El Consejo Universitario dará seguimiento a las medidas que la Administración impulse para atender las observaciones realizadas por la Auditoría externa.

2. Solicitar a la Administración:

- a. Tomar las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas* N.º 9635, en relación con la implementación de las *Normas internacionales*

de contabilidad para el sector público (NICSP), las cuales, según dicha legislación, deben implementarse en la Universidad a partir del 1.º de enero de 2023.

- b. Presentar al Consejo Universitario informes acerca de los avances en la implementación de las NICSP, los cuales se entregarán al finalizar los meses de abril, junio y setiembre, así como en la primera semana de diciembre de 2022.**

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y treinta y nueve minutos, se retira de la sesión el Dr. Eduardo Calderón.*****

ARTÍCULO 8

Informes de Rectoría

La señora rectora a.i., Dra. María Laura Arias Echandi, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Semana Universitaria

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS da los buenos días. Informa que participó en la Semana Universitaria.

b) Homologación de la carrera de Marina Civil

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS informa que se realizó la homologación provisional de la carrera de Marina Civil.

c) Asamblea Colegiada Representativa

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS comunica que se llevó a cabo la Asamblea Colegiada Representativa.

d) Visitas recibidas por el señor rector

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS comunica que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta participó la semana pasada en las siguientes reuniones y audiencias: Asamblea Colegiada Representativa, reunión con personas diputadas por la provincia de San José en el marco del Consejo Nacional de Rectores (Conare); reunión con personas funcionarias de la Embajada de Estados Unidos, firma de convenio con la Cancillería; reunión con la Vicerrectoría de Acción Social, relacionada con el tema de la Escuela Laboratorio Santa Cruz y reunión con el viceministro del Ministerio de Ciencias, Innovación, Tecnología y Comunicaciones (Micitt).

e) Discurso ofrecido por el señor rector

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS comenta que el señor rector ofreció el discurso “Reescribiendo la Historia de la tragedia del Virilla” en una actividad de la Asamblea Legislativa organizada por el diputado Jorge Fonseca Fonseca.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión los informes de Rectoría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere al proceso de homologación de la carrera de Marina Civil por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pues le parece conveniente reconocer las gestiones que la Administración Superior ha realizado desde el inicio; son buenas noticias principalmente

para las personas estudiantes y sus familias, así como para la Sede. Hace extensivo el reconocimiento a todo el equipo que estuvo trabajando de forma ardua en el proceso.

Considera que, inclusive, en términos de comunicación se han realizado los esfuerzos para que la ciudadanía, tanto de la comunidad universitaria como externa, se dé cuenta de esas grandes noticias que definitivamente se tienen que conmemorar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica a la Dra. María Laura Arias sobre un punto que surgió más temprano y que es importante que la Administración considere: estaban analizando la situación de las graduaciones que en algunas escuelas o facultades han retomado las graduaciones presenciales, pero, por iniciativa propia, no ha sido una organización institucional desde la Oficina de Registro e Información; entonces, se acordó solicitarle a la Administración que reactive los actos de graduación presenciales, por lo que les va a llegar el acuerdo a la Rectoría. Comenta que discutieron un rato y reconocían que es importante para las familias de las personas estudiantes.

LADRA. MARÍALAURAARIAS considera que es una solicitud muy buena. Si bien la Administración está haciendo los esfuerzos para retomar la presencialidad, lo cierto es que ese punto no es solo importante en la parte administrativa y docente de la Universidad, sino también para estudiantes y sus familiares, no es lo mismo recibir por correo un título que tener un acto de graduación. Concuera en que es una buena iniciativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Dra. Arias. Recuerda a las personas miembro del Consejo Universitario que se espera que cuando haya informes, el informe se dé y no hayan réplicas o discusiones asociadas a eso, especialmente si son informes de miembro o de Comisión, porque tendrán los espacios para discutirlos; sin embargo, duda si esto aplica con los Informes de Rectoría, porque, en realidad, ese es el espacio que tienen para interactuar con la Rectoría.

Agrega que el llamado va en los dos espacios, ya que en sesiones anteriores han ocupado media sesión en informes de miembro y de personas coordinadoras, por lo que solicita ser concretos en dichos informes y aprovechar los espacios con la Rectoría para tener esa comunicación.

ARTÍCULO 9

El Dr. Carlos Araya Leandro, la Srta. Miryam Badilla Mora, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Lic. William Alberto Méndez Garita y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presentan la Propuesta de Miembros CU-9-2022 referente a la solicitud de reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Políticas Institucionales 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica*, en su política 7.3 señala:

7.3 Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

7.3.2 Revisar y mejorar los mecanismos de evaluación y control, orientados a la rendición pública de cuentas de las autoridades universitarias en los ámbitos interno y externo.

7.3.3 Velar porque la gestión universitaria responda a los objetivos propuestos y de acuerdo con los recursos asignados.

7.3.4 Fortalecer los mecanismos de acceso al marco normativo y a la información de la gestión universitaria.

2. A partir de 2016, la Universidad de Costa Rica implementó una estrategia institucional de gobierno abierto para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración. Como parte de esta estrategia, se conformó la Comisión Institucional de Gobierno Abierto, la cual, en 2019, emitió una serie de recomendaciones de buenas prácticas en materia de gobierno abierto. Así, mediante el oficio VRA-4761-2019, se recomendó al Consejo Universitario *analizar la viabilidad de transmitir por streaming de manera completa e ininterrumpida las sesiones del Consejo Universitario... Esta iniciativa daría mayor difusión y transparencia del quehacer del Consejo Universitario y de la Universidad.*
3. La participación de la comunidad universitaria influye sobre el desarrollo de iniciativas o políticas, pues es la población que, de alguna manera, se verá beneficiada o afectada por las decisiones tomadas en la Institución, de ahí que deben tener la oportunidad de expresar su parecer sobre las consecuencias de esas decisiones y sobre cómo le podría afectar en un momento oportuno.
4. La transparencia supone la apertura al escrutinio público, lo que permite generar confianza y credibilidad en el accionar de la gestión institucional.
5. La Universidad de Costa Rica, como ente público y transparente, debe garantizar la publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen, garantizando que esta información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y acorde con las necesidades del derecho de acceso a la información de todas las personas.
6. El artículo 2 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala el régimen democrático del cual emana el deber de transparencia y de rendición de cuentas, al señalar:
ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.
A pesar de lo anterior, el único acceso a la información del Consejo Universitario al que tiene la comunidad universitaria para crear incidencia en la toma de decisiones y ejercer control político en la rendición de cuentas son las actas de las sesiones, las cuales pasan por un complejo proceso de transcripción y aprobación que requiere mínimo 1 mes, y que se componen de hasta ochenta páginas, lo que lo vuelve inaccesible en tiempo y forma.
7. El objetivo de la gestión administrativa debe guiarse hacia las políticas sociales y gubernamentales que garanticen un pronto y cumplido acceso a la información, como el principio orientador más acorde con el Estado social y democrático de derecho.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 14. Privacidad de las sesiones. Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas. Sin embargo, se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante la sesión. Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, se podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones.</p>	<p>ARTÍCULO 14. Privacidad de las sesiones <u>Del carácter de las sesiones.</u> Las sesiones del Consejo Universitario serán <u>de carácter público, privadas.</u> Sin embargo, se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante la sesión. Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, se podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones. <u>salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de las personas miembro se determine que serán privadas.</u></p>

También, se podrá consentir la presencia de personas para que asistan, con voz, si así lo acuerda la totalidad de los miembros presentes, excepto para aquellos casos en que estas personas han sido convocadas expresamente para participar en alguno de los puntos de la agenda.

~~También, se podrá consentir la presencia de personas para que asistan, con voz, si así lo acuerda la totalidad de los miembros presentes, excepto para aquellos casos en que estas personas han sido convocadas expresamente para participar en alguno de los puntos de la agenda.~~

El Consejo Universitario podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objeto de oír sus criterios respecto de los asuntos de su competencia.

2. Crear un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las observaciones de la comunidad universitaria y dictamine sobre el asunto.”

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone suspender la discusión de la Propuesta de Miembros CU-9-2022 referente a la solicitud de reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Srta. Miryam Badilla. Indica que una parte que le preocupaba era la situación económica y presupuestaria, el hecho de hacer abiertas las sesiones y si se tenían las condiciones para transmitir las por *streaming*. No obstante, consultó con la Unidad de Comunicación y no hay una limitación en ese sentido, sencillamente se necesita la cámara y las cuentas de redes sociales que tiene el Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA considera que se trata de una reforma de fondo muy importante para la Universidad de Costa Rica, porque el año pasado, por una o dos personas que no estuvieron de acuerdo, no pudieron recibir a personas de quienes les interesaba escuchar la opinión. Destaca que la normativa establecía que debía ser unánime.

En la primera parte se establece que “además por acuerdo unánime las personas miembro se podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones” y eso es una limitante muy grave para conocer criterios de personas que les interesa para efectos de tomar decisiones; sin embargo, si una persona no estaba de acuerdo, no se puede efectuar. Considera que, si la sesión es pública, la comunidad tendría acceso en tiempo real a lo que se está discutiendo.

Destaca como importante la transparencia y rendición de cuentas que se haría en cada momento, así que espera que tengan la mayor cantidad de observaciones y ojalá que sean positivas.

Considera que es un paso trascendental que están dando, precisamente para fomentar ese carácter informativo en tiempo real y que las personas puedan colaborar en algunos temas en específico. Le alegra mucho esta reforma que se está planteando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con la importancia de la transparencia del Órgano y del proceso que establece para transcribir la discusión que se genera en el plenario, puesto que la transcripción de las actas y el proceso de escucha de esas grabaciones toman su tiempo y se pierde esa oportunidad de conversar con la comunidad. De esta manera se informa sobre los acuerdos tomados en el plenario.

Le llama la atención que están haciendo un trámite que normalmente no hacen: de una propuesta de miembro se está acordando enviar a consulta directamente una modificación del *Reglamento del Consejo*

Universitario, cuando ella hubiera pensado que lo correcto es hacer esa propuesta para que sea evaluada en una comisión. De esa manera, se realizaría una revisión integral del *Reglamento del Consejo Universitario*, por si tuvieran que hacer algún ajuste en otro artículo de ese reglamento. Le da la impresión de que hay otro artículo en donde se establecen los procedimientos para la información que se genera o se produce en el plenario y se señala que eso es privado hasta el momento de la sesión, por lo que se queda con la duda, no por el fondo de la modificación, sino por si hay que realizar un ajuste en algún otro artículo. No está segura del porqué no aparece como un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que pueda hacerse esa revisión y luego salga el dictamen correspondiente con la consulta. Aclara que no quiere hacer más burocracia, pero le preocupa que lo envíen a consulta en forma directa a partir de una propuesta de miembro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS concuerda con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Recuerda que los reglamentos normalmente los revisan antes, se discuten, se analizan y se emiten criterios para que la comunidad se refiera a un tema que se analizó previamente. En este sentido, presenta la misma solicitud de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y está a favor de que las sesiones puedan ser públicas, pero el proceso requiere ese otro análisis que es riguroso para todas las otras normas de la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que la revisión la hicieron el Dr. Eduardo Calderón, la Srta. Miryam Badilla y su persona, después se integró el Lic. William Méndez. Le parece que no hay otro artículo del reglamento sobre el carácter de las sesiones. Lo que tienen son algunos procedimientos del Consejo Universitario en cuanto al manejo de información, las decisiones que se toman, cómo se registra para que en el momento en que se cierra la sesión todo empiece a ejecutarse y así cada unidad conozca qué trámites tiene que realizar. Repite que en el reglamento no hay otro artículo asociado al tema.

Indica que si hubiera observado que necesitaban algún ajuste presupuestario, inmediatamente hubiera detenido el proceso, hasta no tener esa información; tecnológicamente tienen todo lo que necesitan, que es encender la cámara.

Menciona que hubo otra propuesta de reforma al *Reglamento del Consejo Universitario* relacionada con los lineamientos para las elecciones o designaciones de personas para comisiones o distintos puestos. Esto se manejó de la misma manera: se presentó desde dirección y, como es un tema interno, salió a consulta, pero ya la propuesta había sido discutida por las personas miembro; el acuerdo era sacar a consulta y que la Comisión correspondiente hiciera el análisis de las observaciones y dictaminara. En ese caso, se hizo de esa forma, pues tenían la urgencia de que pronto les iba a llegar unas designaciones como la de la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y no se quería hacer el pase a una comisión y esperar a que dictaminara cuando era un lineamiento ya establecido.

Señala que, en este caso, es una reforma a un solo artículo que, salvo ese carácter, no tendría más incidencia.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ opina que la justificación está bien documentada. Retoma las ideas que de forma textual había expresado antes de que, siguiendo la línea de las sentencias de la Sala Constitucional, habían tenido una derogación tácita del reglamento y del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en cuanto a las sesiones secretas del Consejo Universitario.

Agrega que como la Sala Constitucional ha aclarado que solo por ley pueden declarar secreto actos del Estado, y como no tienen una ley que les autorice un secreto, cree que lo correcto es seguir el mecanismo previsto por el propio *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para hacer esa modificación.

Seguidamente hace la lectura de un extracto de un documento con criterios adicionales: “El tratadista Javier DeLucas Martín lo que resulta incompatible con la democracia no es que hayan secretos sino que estos escapen a la ley, que no esté regulados jurídicamente”. Agrega que el secreto del Consejo Universitario no está regulado jurídicamente, entonces hacia ahí es donde van y cree que si toman esa decisión estarán haciéndole un gran beneficio a la Universidad de Costa Rica y como miembros del Consejo Universitario, no solamente porque es un acto histórico, sino también porque derivan de él consecuencias trascendentales que todavía no están viendo para la comunidad universitaria y por eso le entusiasma que acojan esa iniciativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que se atreve a decir que la mayoría de las personas miembro están de acuerdo con esa modificación, cree que el punto de discusión es la forma; es decir, si lo sacan directamente a consulta o si hacen un pase previo a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a lo que el Dr. Germán Vidaurre señaló con respecto a que hace unas semanas atrás tomaron el acuerdo por esa misma vía de enviar a consulta una modificación al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, que es el que definía el voto secreto cuando se trataba de la votación a personas; por ende, asumió que este caso podría ser de la misma forma. Comunica que también leyó el reglamento y le parece que no hay otro artículo conexo con este artículo 14.

Coincide con lo que señalaron el Lic. William Méndez y el Dr. Carlos Palma en el sentido de que es un paso trascendental. Valora que el acuerdo que tomaron hace tres o cuatro semanas para eliminar la votación secreta más esta posibilidad de reforma quedan en otro nivel como Órgano Colegiado, porque, efectivamente, el hacer público lo que se comenta en el plenario —aunque la reforma no señale si es en vivo o si se va a grabar y se publica en algún sitio para que las personas puedan verlo minutos u horas después— permite superar ese temor de pensar si los están viendo la prensa o quienes quieren dañar la imagen de la Universidad por las discusiones que podamos tener acá”.

Recuerda que tuvo la experiencia en algún momento con la negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo* en 2017, cuando no avanzaba, tomaron un acuerdo entre las partes de transmitir por streaming las sesiones y esa fue la solución para llegar a un acuerdo.

Expresa que se siente satisfecho de que avancen en esa línea.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA indica que movilizándolo un poco la discusión hacia la forma del cómo deberían proceder, estaba leyendo el *Reglamento del Consejo Universitario* y el artículo 5 menciona: “serán atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario presentar todas aquellas propuestas que juzguen someterlas a consideración del Órgano Colegiado previa coordinación con la dirección del Consejo Universitario”. Asimismo, el artículo 38 menciona el ámbito de competencia y señala que las comisiones permanentes conocerán, analizarán y dictaminarán únicamente aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la dirección.

Remarca que, en esa misma línea y según su interpretación, —tal vez el Lic. William Méndez y la Srta. Miryam Badilla les pueden aclarar más—, parece ser que, como Órgano Colegiado, en esa sesión podrían tomar la decisión de si lo derivan a una de las comisiones para que lo analicen dentro de la integralidad, que es lo que usualmente hacen, o toman la decisión de pasarla a consulta; es decir, lo que mencionaba el Dr. Vidaurre anteriormente han sido las dos posibilidades: uno el histórico que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez solicitó y otra la vía que tomaron en algunos de los casos.

Agrega que, siendo así y al no existir bajo la interpretación que tiene del *Reglamento del Consejo Universitario* la imposibilidad para sacarlo a consulta y tornar el proceso más expedito, se decanta por enviarlo a consulta a la comunidad universitaria. Siempre reiterando que desea conocer si no están incurriendo en un acto inconveniente. Esta es su interpretación de los artículos correspondientes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que lo que normalmente hubiera hecho es tomar un receso para conversarlo con el asesor legal del Consejo Universitario; de hecho, le escribió y ve que el Dr. Jaime Alonso Caravaca y su persona recibieron la misma respuesta.

En términos generales, ya se indicó que las comisiones no tienen ese monopolio, sino que trabajan con lo que se les está asignando, aunque, por *Reglamento del Consejo Universitario*, cada comisión tiene un campo de acción y en el caso del Consejo Universitario es la decisión que quieren tomar.

Considera que es un asunto de forma y, por tanto, si existe una duda del impacto, las obligaciones o de alguna razón, prefiere un estudio de fondo en ese sentido; sin embargo, si es un tema más directo que ha sido muy analizado, puede hacerse de una vez. En este caso, se puede hacer el pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que estudie la propuesta, tener un tiempo para reflexionar y así ver si hay algo más que se les estuviera escapando; lo pueden trabajar y de ahí lo traen nuevamente al plenario como un dictamen más reflexionado que contemple posibles implicaciones o requerimientos.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA expresa que no está de acuerdo con llevarlo a la Comisión y hacer todo el proceso, porque es un artículo muy específico. Ella se sentó con un equipo de trabajo a revisar el *Reglamento del Consejo Universitario* precisamente para encontrar si había que cambiar algún procedimiento y si esta reforma conllevaba solo un artículo o varios artículos. Enfatiza que, después de hacer las consultas y estudiar el reglamento, se dieron cuenta de que es un asunto de privacidad de las sesiones y para transmitirlos ese era el único artículo que podría cambiar. Cree que esa es la conclusión a la que van a llegar en la comisión y respeta completamente el procedimiento que quieren llevar a cabo, pero sí cree que para hacerlo más expedito deberían aprobarlo como está, porque es una deuda con la comunidad universitaria.

LA MTE STEPHANIE FALLAS opina que el valor positivo que le ve si lo trasladan a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes es que todas las personas miembro tendrían la oportunidad de aportar más sobre el tema e, incluso, buscar más argumentos que fundamenten la publicidad de las sesiones. Manifiesta que los considerandos de la propuesta son cortos y cree que si logran profundizar más pueden ofrecer a la comunidad un mensaje más integral y completo de ese cambio que como Consejo Universitario quieren hacer. Se inclinaría para que lo vean en comisión y evalúen los aspectos que va a implicar. Entiende que, si se acuerda sacarlo a consulta, cuando reciban las observaciones deben decidir cómo proceder: si verían las observaciones en el plenario o si las trasladan a la comisión. En estos términos, considera que deberían definir el mecanismo de forma para atender el asunto de la manera más adecuada.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que si lo sacan directamente a consulta lo único que hacen es esa primera parte de la elaboración de un dictamen, que es prácticamente lo que tienen actualmente. El acuerdo 2 sugiere crear el pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las observaciones y dictamine. Esta es, entonces esa otra parte, ya se había previsto de que fuera a la Comisión para que ahí se hiciera el análisis correspondiente y, luego, se trajera un dictamen para aprobar o rechazar la modificación reglamentaria. Lo que planteaba la MTE Stephanie Fallas del análisis de las observaciones sí está previsto, igual se hizo con el tema del voto secreto o voto público que se especificó en el segundo acuerdo para que la Comisión lo analizara.

EL DR. CARLOS PALMA sugiere que, si se traslada a la Comisión sea ampliada para que participe la representación estudiantil, porque es una iniciativa suya.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que ya lo han discutido suficiente.

Solicita un receso al plenario.

****A las doce horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone suspender el punto para analizarlo en la próxima sesión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión de la Propuesta de Miembros CU-9-2022 referente a la solicitud de reforma al artículo 14 del Reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2022 sobre el proyecto de Creación del Museo de la Democracia, Expediente N.º 22.452.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen que a la letra dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica⁸

La Oficina Jurídica revisó el proyecto de ley y no encontró ninguna objeción de índole constitucional en el texto remitido, pues lo que pretende no incide en la competencia de la Universidad de Costa Rica.

II. Consultas especializadas

A) Criterio de la Escuela de Ciencias Políticas⁹

Considerando las restricciones financieras actuales en la administración pública, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Valorar que los costos mínimos para su funcionamiento se incorporen al presupuesto de la Asamblea Legislativa.
- Proyectar los costos mínimos de operación de un museo con estas características y valorar si su financiamiento se lograría bajo el esquema indicado en el proyecto de ley, ya que plantea varios objetivos que requieren de recurso humano e infraestructura que puede demandar recursos económicos fijos.

⁸ Dictamen OJ-177-2022, del 22 de febrero de 2022.

⁹ Oficio ECP-325-2022, del 28 de marzo de 2022.

- Es importante que el Consejo Directivo tenga algún beneficio, de lo contrario, se podría convertir en una carga adicional para funcionarios/as de otras instancias; asimismo, el museo debe contar con recurso humano propio para su funcionamiento.

B) Criterio de la Escuela de Historia¹⁰

1. Es una buena iniciativa que bien podría contribuir al estudio crítico de la historia patria y al rescate de la identidad de la sociedad costarricense. Se recomienda que la propuesta se fundamente a partir de criterios académicos emitidos por profesionales en Historia y especialistas en patrimonio y memoria. Las personas autoras a las que se refieran en el texto deberán ser citadas convenientemente.
2. La Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica ha participado de forma activa en los últimos años en actividades de acción social, entre ellas proyectos de Trabajo Comunal Universitario (como el TC-160 “Pasado y presente de las comunidades costarricenses”), para la recuperación histórica y la puesta en valor del conjunto histórico de los edificios del Poder Legislativo, del cual forma parte el denominado Castillo Azul.
3. La ubicación de espacios históricos y culturales en los alrededores de este edificio fortalece la propuesta.
4. El proyecto no desarrolla la importancia de que el sistema político costarricense forme parte de la primera oleada democrática a escala mundial (Samuel Phillips Huntington), ni el fortalecimiento de nuestro sistema político democrático.
5. La iniciativa de ley pretende fortalecer los valores cívicos y críticos en torno al fortalecimiento del sistema político costarricense, por lo que para facilitar el acceso libre al público no se recomienda que sea una fuente de financiamiento los servicios y actividades que este pueda desarrollar.
6. Debido al papel protagónico que la propuesta asigna tanto a su Consejo Directivo como a la eventual fundación, es necesario que la propuesta sea más amplia y clara al respecto. Se sugiere que, dada la temática, se analice la participación del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) como parte de su Consejo Directivo.

C) Criterio de la Facultad de Educación¹¹

2. El inmueble deberá contar con las condiciones climáticas, espaciales, materiales y técnicas para la conservación y preservación de los materiales documentales.
3. Se deberá contar con el recurso humano idóneo para la atención del museo de acuerdo con la legislación vigente nacional e internacional.
4. Se recomienda una articulación de esfuerzos y de trabajo con el Museo Nacional de Costa Rica, así como con otras instancias que salvaguardan el patrimonio cultural de nuestro país.
5. Con relación a la conformación del Consejo Directivo del Museo, se deberá ampliar a personas que están vinculadas con museos y cultura en nuestro país, a personal experto en museología y disciplinas afines, con el objetivo de que la toma de decisiones represente a las instancias que se relacionan con museos en Costa Rica, por lo que se sugiere integrar a un representante por la academia.
6. Resulta pertinente que el futuro archivo, la biblioteca de la Asamblea Legislativa y la biblioteca del Tribunal Supremo de Elecciones guarden una estrecha colaboración técnica con esta unidad de información documental y cultural propuesta.
7. Se recomienda conformar una comisión técnica de personal experto en semiología, archivología, documentación y bibliotecología para valorar y realizar la curaduría respectiva de los documentos y objetos, así como de cualquier otro documento que se desee ingresar a la colección de este futuro museo.
8. Se deberá tener claridad y certeza sobre la fuente o las fuentes que brindarán sostenibilidad a la propuesta.

¹⁰ Oficio EH-250-2022, del 29 de marzo de 2022.

¹¹ Oficio FE-254-2022, del 4 de abril de 2022.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹², la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Creación del Museo de la Democracia*, Expediente N.º 22.452 (oficio CG-088-2022, del 10 de febrero de 2022).
2. Este proyecto de ley¹³ tiene como fin transformar el antiguo “hogar” legislativo (el edificio conocido popularmente como “Castillo azul”) en un museo. Según la iniciativa de ley, su historia, ubicación y el vínculo con la política costarricense hacen de esta edificación un espacio adecuado para recuperar, conservar y educar sobre la historia política pasada y presente de Costa Rica.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-177-2022, del 22 de febrero de 2022, manifestó que el proyecto de ley en cuestión no violenta directa o indirectamente a la autonomía universitaria.
4. Se recibieron las observaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Historia y la Facultad de Educación (oficios ECP-325-2022, del 28 de marzo de 2022; EH-250-2022, del 29 de marzo de 2022, y FE-254-2022, del 4 de abril de 2022, respectivamente).
5. Del análisis realizado, se presenta una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - Considerando las restricciones financieras actuales en la administración pública, se deberá valorar que los costos mínimos para su funcionamiento se incorporen al presupuesto de la Asamblea Legislativa, ya que plantea varios objetivos que requieren de recurso humano e infraestructura que demandan recursos económicos fijos.
 - El proyecto no desarrolla la importancia de que el sistema político costarricense forme parte de la primera oleada democrática a escala mundial (Samuel Phillips Huntington), ni el fortalecimiento de nuestro sistema político democrático.
 - Se recomienda que la propuesta se fundamente a partir de criterios académicos emitidos por profesionales en Historia y por especialistas en patrimonio y memoria.
 - El inmueble deberá contar con las condiciones climáticas, espaciales, materiales y técnicas para la conservación y preservación de los materiales documentales.
 - Se recomienda una articulación de esfuerzos y trabajo con el Museo Nacional de Costa Rica, así como otras instancias que salvaguardan el patrimonio cultural de nuestro país.
 - Resulta pertinente que el futuro archivo, la biblioteca de la Asamblea Legislativa y la biblioteca del Tribunal Supremo de Elecciones guarden una estrecha colaboración técnica con esta unidad de información documental y cultural propuesta.
 - Se recomienda que se conforme una comisión técnica de personal experto en semiología, archivología, documentación y bibliotecología para valorar y realizar la curaduría respectiva de los documentos y objetos, así como de cualquier otro documento que se desee ingresar a la colección de este futuro museo.
 - En relación con la conformación del Consejo Directivo del Museo, se deberá ampliar a personas que están vinculadas con museos y cultura en nuestro país, a personal experto en museología y disciplinas afines, con el objetivo de que la toma de decisiones represente a las instancias que se relacionan con museos en Costa Rica.

12 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

13 Es una iniciativa de la diputada Laura Guido Pérez y otras señoras diputadas y otros señores diputados.

- Debido al papel protagónico que la propuesta asigna tanto a su Consejo Directivo como a la eventual fundación, es necesario que la propuesta sea más amplia y clara al respecto. Se sugiere que, dada la temática, se analice la participación del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) como parte de su Consejo Directivo.
- Es importante que el Consejo Directivo tenga algún beneficio, de lo contrario, se podría convertir en una carga adicional para funcionarios/as de otras instancias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se debe corregir la expresión funcionarios /as, porque esa forma yase ha ido eliminando.

Continúa con la lectura.

- La Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica ha participado de forma activa en los últimos años en actividades de acción social, entre ellas proyectos de Trabajo Comunal Universitario (como el TC-160 “Pasado y presente de las comunidades costarricenses”), para la recuperación histórica y la puesta en valor del conjunto histórico de los edificios del Poder Legislativo, del cual forma parte el denominado Castillo Azul.
- La iniciativa de ley pretende fortalecer los valores cívicos y críticos en torno al fortalecimiento del sistema político costarricense, por lo que para facilitar el acceso libre al público no se recomienda que sea una fuente de financiamiento los servicios y actividades que este pueda desarrollar.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: **Creación del Museo de la Democracia**, Expediente N.º 22.452, **siempre y cuando se incorpore lo señalado en el considerando 5.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica¹⁴, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: Creación del Museo de la Democracia, Expediente N.º 22.452 (oficio CG-088-2022, del 10 de febrero de 2022).**
2. **Este proyecto de ley¹⁵ tiene como fin transformar el antiguo “hogar” legislativo (el edificio conocido popularmente como “Castillo azul”) en un museo. Según la iniciativa de ley, su historia, ubicación y el vínculo con la política costarricense hacen de esta edificación un espacio adecuado para recuperar, conservar y educar sobre la historia política pasada y presente de Costa Rica.**

14 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

15 Es una iniciativa de la diputada Laura Guido Pérez y otras señoras diputadas y otros señores diputados.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-177-2022, del 22 de febrero de 2022, manifestó que el proyecto de ley en cuestión no violenta directa o indirectamente a la autonomía universitaria.
4. Se recibieron las observaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Historia y la Facultad de Educación (oficios ECP-325-2022, del 28 de marzo de 2022; EH-250-2022, del 29 de marzo de 2022, y FE-254-2022, del 4 de abril de 2022, respectivamente).
5. Del análisis realizado, se presenta una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - Considerando las restricciones financieras actuales en la administración pública, se deberá valorar que los costos mínimos para su funcionamiento se incorporen al presupuesto de la Asamblea Legislativa, ya que plantea varios objetivos que requieren de recurso humano e infraestructura que demandan recursos económicos fijos.
 - El proyecto no desarrolla la importancia de que el sistema político costarricense forme parte de la primera oleada democrática a escala mundial (Samuel Phillips Huntington), ni el fortalecimiento de nuestro sistema político democrático.
 - Se recomienda que la propuesta se fundamente a partir de criterios académicos emitidos por profesionales en Historia y por especialistas en patrimonio y memoria.
 - El inmueble deberá contar con las condiciones climáticas, espaciales, materiales y técnicas para la conservación y preservación de los materiales documentales.
 - Se recomienda una articulación de esfuerzos y trabajo con el Museo Nacional de Costa Rica, así como otras instancias que salvaguardan el patrimonio cultural de nuestro país.
 - Resulta pertinente que el futuro archivo, la biblioteca de la Asamblea Legislativa y la biblioteca del Tribunal Supremo de Elecciones guarden una estrecha colaboración técnica con esta unidad de información documental y cultural propuesta.
 - Se recomienda que se conforme una comisión técnica de personal experto en semiología, archivología, documentación y bibliotecología para valorar y realizar la curaduría respectiva de los documentos y objetos, así como de cualquier otro documento que se desee ingresar a la colección de este futuro museo.
 - En relación con la conformación del Consejo Directivo del Museo, se deberá ampliar a personas que están vinculadas con museos y cultura en nuestro país, a personal experto en museología y disciplinas afines, con el objetivo de que la toma de decisiones represente a las instancias que se relacionan con museos en Costa Rica.
 - Debido al papel protagónico que la propuesta asigna tanto a su Consejo Directivo como a la eventual fundación, es necesario que la propuesta sea más amplia y clara al respecto. Se sugiere que, dada la temática, se analice la participación del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) como parte de su Consejo Directivo.
 - Es importante que el Consejo Directivo tenga algún beneficio, de lo contrario se podría convertir en una carga adicional para personas funcionarias de otras instancias.
 - La Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica ha participado de forma activa en los últimos años en actividades de acción social, entre ellas proyectos de Trabajo Comunal Universitario (como el TC-160 “Pasado y presente de las comunidades costarricenses”), para la recuperación histórica y la puesta en valor del conjunto histórico de los edificios del Poder Legislativo, del cual forma parte el denominado Castillo Azul.

- **La iniciativa de ley pretende fortalecer los valores cívicos y críticos en torno al fortalecimiento del sistema político costarricense, por lo que para facilitar el acceso libre al público no se recomienda que sea una fuente de financiamiento los servicios y actividades que este pueda desarrollar.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Creación del Museo de la Democracia*, Expediente N.º 22.452, siempre y cuando se incorpore lo señalado en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y tres minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*